BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7327

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación del Chubut. — Nombramiento de Jefe de Policía interino

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Vista la comunicación de la Gobernación del Chubut, dando cuenta de que ha suspendido en sus funciones al Jefe de Policía por haber el Juez Letrado decretado su detención, y siendo necesario proveer dicho cargo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Policía interino del Territorio Nacional del Chubut al Señor Daniel Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos, aceptación de renuncia y licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Hospital de Niños: Médico Interno, por un nuevo período de un año, a contar desde el 1º de Enero ppdo., al Dr. Rodolfo Quesada Pacheco y al Dr. Luis María Iglesias, en reemplazo del Dr. Carlos Zubizarreta, que terminó su mandato.

Practicantes Menores con guardia, en reemplazo de los Señores O. Casanova, R. Bosch y H. C. Tassart, que renunciaron, a los Señores Gustavo Suárez Aguirre, Ernesto R. Bernasconi y Francisco Albornoz.

Practicantes Menores sin guardia, en reemplazo de los señores G. Suárez Aguirre, E. R. Bernasconi y F. Albornoz, que se ascienden, a los Señores Rafael Maldonado, César E. Pico y Manuel V. Poca.

Practicantes Menores Ayudantes, en reemplazo de los Señores R. Maldonado, C. E. Pico y M. V. Poca, que son ascendidos, a los Señores León A. Alberti, Angel Cámpora y Norberto Alvarez Terrile.

Ayudante de Farmacia, en reemplazo del Señor O. Sein, que renunció, al Señor León Beaupuy.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 25 de Octubre ppdo.

Hospital Rivadavia: Practicante Externo, con antigüedad del 1º de Enero ppdo., y hasta el 31 de Agosto próximo, en reemplazo del Señor José V. Gil, que renunció, al Señor Alejandro Astraldi.

Practicante, con antigüedad del 28 de Febrero ppdo., y hasta el 31 de Agosto próximo, en reemplazo del Señor José B. F. Campoamor, que renunció, al Señor Alejandro Vassallo.

Practicantes Externos, con antigüedad del 6 de Marzo ppdo., y en reemplazo de los Señores Ricardo J. Valenzuela y Eduardo L. Vila, que renunciaron, a los Señores Miguel Isaac y Julio E. Bazán.

Casa de Expósitos: Médico Inspector, con antigüedad del 26 de Marzo próximo pasado, y en reemplazo del doctor Pedro B. Giacchino, que renunció, al doctor Manuel Giovanetti.

Practicante Menor, con antigüedad del 16 de Enero ppdo., y en reemplazo del Señor Julio Domínguez Ortiz, que renunció; al Señor Juan Ianni Di Croce.

Ayudante 2ª de Farmacia, con antigüedad del 1º de Febrero ppdo., y en reemplazo del Señor Juan Ianni Di Croce, que se ascendió, al Señor Carlos Luis Dietsh.

Hospital Nacional de Alienadas. — Practicante Externo, con antigüedad del 3 de Marzo ppdo., y en reemplazo del Señor Guillermo García Díaz, que renunció, al Señor Alfredo O. Cordón.

Asilo de Alienadas de Lomas. —Practicante Mayor, con antigüedad del 1º de Marzo ppdo., y en reemplazo del Señor León A. Chevalier, que renunció, al Señor Francisco I. Quintana.

Hospital Vicente López y Planes. — Médico Director, por un nuevo período de dos años, a contar desde el 1º de Enero ppdo., al Dr. José S. Picado.

Médicos Internos, por un nuevo período de dos años, a contar desde el 1º de Enero ppdo., a los Dres. Pablo J. Carboneschi y Germán Argerich.

Asilo de Huérfanos. — Regentes de Clases, con antigüedad del 1º de Abril ppdo., a los Preceptores del mismo establecimiento, Señores Tomás I. Vigaati y José Bayol.

Preceptor Elemental, con antigüedad del 12 de Marzo ppdo., y en reemplazo del Señor A. Pruneda, que renunció, al Señor Rosendo Michans.

Maestro Encuadernador, con antigüedad del 1º de Abril ppdo., y en reemplazo de don Emiliano Martínez, que quedó cesante, a don Cándido L. Costa.

Colonia Crescencio Boado de Garrigós. — Ecónomo, con antigüedad del 1º de Abril ppdo., al señor Alberto Molas Terán.

Capataz, con la misma antigüedad del anterior, a don Luis Bals.

En la Administración Nacional: — Ayudantes Principales (Item 18, part. 6), al señor Vicente Valdez y al Ayudante Principal,(Item 18, part. 11), señor Benón Domingo; en su lugar, al Escribiente señor Miguel A. Salvat, y en su reemplazo a la señorita Hortensia Oromí.

Escribiente a la señorita María Luisa Barreiro. Todos con antigüedad del 1º de Febrero ppdo.

En el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Prov. de Córdoba): — Secretario, en reemplazo del señor Carlos A. Lafuente, cuya renuncia se acepta, al señor Luis Cassain Blanco.

Archivero, en reemplazo del señor José Leston, cuya renuncia se acepta, al señor Agustín Gastesi.

En el Hospicio de las Mercedes. — Contador Tesorero, en reemplazo del señor Tranquilino Vallini, cuya renuncia se acepta, al Subcontador del mismo establecimiento, doctor Pablo A. Casas; en su lugar, al Tenedor de Libros, señor Miguel Pescuma; en su reemplazo, al Auxiliar 2º de Contaduría, señor José Federico Lara.

Auxiliar 1º de Contaduría, al Auxiliar 2º, señor Alberto Alberro.

Auxiliares 2os. de Contaduría, al Archivero, señor Eudoro Martínez y al Escribiente, señor Benito Bargiela.

Archivero, al señor Francisco Blanco Miranda.

Escribiente, al señor José María Vázquez.

Auxiliar Ecónomo, mientras dure la licencia concedida al titular, al señor Leopoldo Berterini.

En la Colonia Nacional de Alienados. — Escribiente, en reemplazo del señor José Vidal, que falleció, al señor Manuel Ruibal Barreiro.

En el Obispado de Córdoba. — Profesor del Seminario Conciliar, a contar desde el 1º de Marzo ppdo., y en reemplazo del Pbro. Dr. Alfonso Buteler, que renunció, al Pbro. doctor Juan Taborda.

Canónigo Dignidad, en reemplazo de don Rafael López Cabanillas, que se jubiló, al Pbro. Vicente Albarez.

Fiscal Eclesiástico, en reemplazo del Pbro. Vicente Albarez, que se asciende, al Prosecretario y Capellán del Obispo, Pbro. Dr. Francisco Falcone, y para ocupar estos últimos puestos a los Pbros. Oscar Pueyrredón y Juan A. Taborda, respectivamente.

Familiar, en reemplazo del señor Gastón Vergougiane, que renunció, al señor Ramón A. Liendo.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad del 1º de Abril ppdo.

En el Obispado de Santiago del Estero. — Organista y Sochantre, en reemplazo de don Ignacio Grau, que renunció y con antigüedad del 9 de Marzo ppdo., a don Esteban Escribano.

En el Obispado de Catamarca. —

Curia: Fiscal Eclesiástico, al Pbro. Pedro M, Oviedo.

Seminario Conciliar: Profesor, al Pbro. Rafael Macario.

Catedral: Capellán de Coro, al Pbro. Nicolás Ramos.

Sochantre, al señor Manuel J. Arce.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

En el Obispado de Corrientes. — Provisor y Vicario General, mientras dure la licencia del titular, Pbro. Francisco Azpiri, al Pbro. Francisco Garro.

En el Obispado de San Juan de Cuyo. — Curia: Fiscal Eclesiástico, en reemplazo del Pbro. Dr. José León Duarte, que renunció, al Pbro. doctor Juan Luis Herrera.

Cabildo: Capellán de Coro, en reemplazo del Pbro. Dr. Juan Luis Herrera, que se asciende, al Pbro. Francisco Moraleda.

Secretario, al Pbro. Pedro Argüello.

Estos nombramientos deben considerarse extendidos con antigüedad al 1º del corriente mes.

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Oficial de la Oficina de Habilitación, en reemplazo del señor Edgardo Tamini Cranwell, que renunció, al Escribiente de la misma oficina, señor Héctor Lynch, y en su reemplazo al señor Tomás Fiorillo.

Oficial Cajero de la Tesorería, en reemplazo del señor Guillermo Correa (hijo), que renunció, al Auxiliar Principal de Emisión, señor Alberto Castro Feijóo, en su lugar, al Oficial 1º de Prescripción, señor Fernando Márquez y en su reemplazo al Auxiliar de Emisión, señor Albino Represas.

Auxiliar de Emisión, al Escribiente de Habilitación, señor Raúl A. Costa y en su lugar al señor Juan Carlos Carranza (hijo).

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada con fecha 1º de Abril ppdo., por el Inspector Electricista de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, señor Julio Petrunschkin.

Art. 3º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar Ecónomo del Hospicio de las Mercedes, señor Melchor Viso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2945-I-1917. — 683-V. — Visto lo actuado y atento a lo informado por Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública para la venta de (650) seiscientos cincuenta tanques de hierro de capacidad de 400 litros cada uno, realizada por la Administración General de Impuestos Internos de acuerdo con la autorización del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a Contaduría General a sus efectos y para la devolución de los certificados de garantía que corren agregados.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

Ministerio de Guerra

Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Esteban de Luca: Telefonista, Alfredo Rolandi.

De la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 51 (Andalgalá): Escribiente archivero, Pedro de la Cuesta, con anterioridad al 10 del corriente.

Regimiento Nº 5 de Artillería Montada: Sastre, Juan Mamani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Acuña Pío I. — Licencia

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto la solicitud que antecede, A-11107,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de veinte días y la autorización necesaria para trasladarse á la Asunción del Paraguay al Teniente Coronel de Sanidad doctor don Pío I. Acuña, de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Alzaga de Murguiondo Trinidad. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años la licencia que tiene acordada para residir en el extranjero la pensionista militar Señora Trinidad Alzaga de Murguiondo, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital, conforme a lo dispuesto por S. D. de fecha 4 de Febrero de 1915, (B. M. 4080, 1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Aprobación de las instrucciones para la esterilización del agua

Buenos Aires, 21 de Junio de 1918.

Visto el proyecto que antecede y lo informado por la Dirección General de Sanidad y Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjuntas instrucciones para la esterilización del agua.

Art. 2º El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de (500) quinientos ejemplares, que serán entregados a la Dirección General de Sanidad para su conveniente distribución en el Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte,

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Colegio Militar. — Baja de un Cadete

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Vista la nota reservada B. 745 elevada por la Dirección del Colegio Militar y lo opinado por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar al cadete del 2º año de estudio de la 2ª Compañía de Infantería D. Osvaldo P. Baca, clase 1898, matrícula 176, Distrito Militar Nº 15, debiendo pasar como Subteniente a la Reserva de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 68 inciso A, del Reglamento del Colegio Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Constitución del I Grupo de Artillería a Caballo como unidad independiente.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente iniciado por el Comando de la 3ª División de Ejército y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Constitúyese el I Grupo de Artillería a Caballo que fué anexado provisoriamente al Regimiento 3 de Artillería Montada, en unidad administrativa independiente.

Art. 2º El I Grupo de Artillería a Caballo forma parte integrante de la III Brigada de Artillería, de cuyo Comandante dependerá directamente a los efectos de instrucción y comando.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Creación de las Inspecciones de Armas

Buenos Aires, Junio 12 de 1918.

Vista la nota del Estado Mayor del Ejército, atento a sus fundamentos y de acuerdo a lo que determina el artículo 13 de la Reorganización del mismo (R. R. M. 77),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Créanse las Inspecciones de Armas de Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Art. 2º El Jefe del Estado Mayor del Ejército reglamentará las funciones de las mismas.

Art. 3º Las expresadas Inspecciones constarán del personal que determina la Planta Orgánica vigente.

Art. 4º Fíjase la cantidad de pesos 50 mensuales para gastos de escritorio y menores a cada una de las Inspecciones.

Art. 5º Asígnase a cada uno de los señores Inspectores de Armas la cantidad de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, para gastos de representación y viático que se imputará a la partida 5, ítem 2, inciso 3 del Presupuesto de Guerra.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el E. M. E.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Cardozo Pedro. — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto el presente expediente (C 4889-918), la prevención sumaria, lo informado por la Dirección General de Sanidad y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 19 de Febrero ppdo., al conscripto Pedro Cardozo, del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50%) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909, publicado en el Boletín Militar Nº 108, 2ª Parte.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Disponiendo que los Maestros de Gimnasia y Esgrima que hayan servido como Suboficiales en el Ejército Permanente y que lo soliciten sean reconocidos como Oficiales de Reserva.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente iniciado por el Señor Jefe del Regimiento Nº 2 de Caballería, «Lanceros General Paz» y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los Maestros de Gimnasia y Esgrima del Ejército que hayan servido como Suboficiales en el Ejército Permanente y que lo soliciten dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, serán reconocidos como Oficiales de Reserva en el arma respectiva y en el grado correspondiente a su asimilación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Disponiendo que para maniobras, las unidades llevarán el bagaje que determina la Planta Orgánica.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto el S. D. de fecha 28 de Abril de 1916, inserto en el Boletín Militar Reservado 56, que modifica el Nº 438 del Reglamento para el Servicio en Campaña y la composición de la «Columna de Subsistencias de División de Ejército» del Reglamento del Servicio de alimentación en tiempo de guerra, y

Considerando:

1º Que el bagaje determinado en el Nº 438 del R. R. M. 35 y la composición de la «Columna de Subsistencias de División de Ejército» (R. R. M. 58), es el que corresponde a las unidades en campaña.

2º Que el bagaje necesario a las unidades, para maniobras y ejercicios, dependerá de sus efectivos y extensión.

3º Que al determinarse anualmente por la Planta Orgánica el efectivo en personal, ganado y vehículos, se hace en consideración a las necesidades de las unidades en ejercicios y maniobras,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto el S. D. fecha 28 de Abril de 1916, inserto en el Boletín Militar Reservado Nº 56.

Art. 2º Para ejercicios y maniobras, las unidades llevarán el bagaje que anualmente determine la Planta Orgánica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Distrito Militar Nº 45. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, Junio 23 de 1918.

Por razones de servicio y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 45 (Río IV), al Teniente Retirado D. Santiago R. Pons.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Exceptuados del servicio Militar. — Sobre el pago de la tasa militar y entrega a los interesados de las libretas de enrolamiento.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente; lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y siendo conveniente armonizar las disposiciones reglamentarias de la Ley 4707 con las Leyes números 8129 y 8871 y a fin de evitar la retención y acumulación de libretas de enrolamiento en los Distritos Militares,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Los Distritos Militares elevarán a los Comandos de las Divisiones de Ejército para que sean acusados ante los Juzgados Federales, los antecedentes de los ciudadanos a quienes se les haya concedido excepción del servicio y no abonen la Tasa Militar correspondiente dentro de los noventa días de acordada ésta, conforme con las prescripciones del artículo 30, Título I de la Ley Nº 4707.

Art. 2º Igual procedimiento se adoptará con los ciudadanos que no renueven su excepción en el plazo de noventa días y hayan incurrido sin abonarla en la multa que la misma Ley determina.

Art. 3º Las libretas de enrolamiento serán entregadas a los interesados, no pudiendo ser retenidas por las autoridades militares sino las de los conscriptos y voluntarios mientras permanezcan en servicio.

Art. 4º Deróguese todas las anteriores disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Haciendo extensivo hasta la clase de 1884 el S. D. del 18 de Julio de 1916.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente iniciado por el Jefe del Distrito Militar número 46; lo informado por el Comando de la 4ª División de Ejército; lo aconsejado por la Dirección General del Personal, y siendo necesario facilitar a todos los ciudadanos los medios para la justificación del requisito prescripto en el artículo 5º de la Ley 4707,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Hágase extensivo hasta la clase 1884, el Superior Decreto de fecha 18 de Julio de 1916, Boletín Militar 1127, (2ª parte), siempre que los interesados lo soliciten del Distrito Militar correspondiente, previa comprobación de que hayan cumplido con la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Figueroa de Peralta Natalia. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto el presente expediente; lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 24.10 m/n) veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional, a la Señora Natalia Figueroa de Peralta, en su carácter de viuda del Capitán don Leandro Peralta. «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Guevara Arturo. — Pensión a su viuda e hijos.

Buenos Aires, Junio 23 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 217,35 m/n.), doscientos diez y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, a favor de la Señora Gabriela Esther Gaviola de Guevara y Julieta Gabriela Elvira, Estela Lía Argentina, Gilberto Arturo y María Ofelia Alicia Guevara, en su carácter de viuda e hijos menores, respectivamente del Mayor retirado D. Arturo Guevara, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707 Título IV, Capítulo I, artículo 1º, y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

González Pascual. — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto el presente exp. (G. 9235/918), y los informes producidos.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 25 de Abril ppdo., al Sargento 1º Pascual González, del Regimiento Nº 4, de Artillería Montada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y artículo 1º, del Superior Decreto del 28 de Noviembre de 1906, publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte, del mismo año, con goce del (55 %), cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años diez meses y tres días.

Art. 2º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Gómez Amado. — Retiro

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto el presente exp. (G. 9236/918) y los informes producidos.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 25 de Abril ppdo., al Sargento 1º Amado Gómez, del Regimiento Nº 4, de Artillería Montada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y artículo 1º, del Superior Decreto del 28 de Noviembre de 1906, publicado en el Boletín Militar Nº 269, 1ª Parte, del mismo año, con goce del (55 %), cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años once meses y trece días.

Art. 2º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramiento de Juez de Instrucción

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Por razones de servicio y existiendo vacante,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la 5ª División de Ejército, al Teniente Coronel (S. R.), D. David B. Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Esteban de Luca: Telefonista, a la señorita Margarita Sanz.
En el Estado Mayor del Ejército: Calculista Principal, al actual Calculista de 1ª don José Víctor Aumedes y para ocupar la vacante que éste deja, al Calculista supernumerario don Adolfo Hartkopf.
En la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 54 (Andalgalá): Escribiente archivero, al ciudadano don Cesáreo Buenaventura Palacios, con anterioridad al 10 del corriente y hasta tanto se presente un ex Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Modifícase el S. D. de fecha 23 de Mayo ppdo., inserto en el Boletín Militar 5033, 1ª Parte, en lo que respecta al nombramiento del ciudadano Navor Herrera, como Cocinero del C. 10 debiendo ser con anterioridad al 24 de Abril ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Olmos de Ibáñez Luisa. — Modificación del decreto de pensión.

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 177.48 m/n) ciento setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, a la señora Luisa Olmos de Ibáñez, en su carácter de viuda del Capitán Retirado don Eusebio Ibáñez, debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 183.10 m/n) ciento ochenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el causante en el retiro, por habérsele reconocido, de acuerdo al S. D. de fecha 15 de Mayo ppdo., 30 años, 2 meses y 16 días de servicios y de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Regimiento Nº 9 de Infantería. — Nombramiento de Jefe del I Batallón.

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Por razones del servicio,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, al Mayor don Pedro Berro, de la Disponibilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamento de Excepciones del Servicio Militar. — Se modifica el Nº 240.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente (G. 245); lo informado por la Dirección General de Sanidad y Estado Mayor del Ejército,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Modifíquese el Nº 240 del Reglamento de Excepciones del Servicio Militar (R. R. M. 67), en la forma propuesta por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º El Ministerio de Guerra dispondrá la publicación de la correspondiente hoja rectificativa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamentación de la Ley Orgánica Militar 4707. — Se deja sin efecto para los tambores y cornetas la parte del Nº 85.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente (D. 9323 de 1918), lo informado por la Dirección General del Personal y ampliando el S. D. del 28 de Abril de 1915, publicado en el Boletín Militar Nº 927 (2da Parte), del mismo año.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto para los tambores y cornetas la parte del Número 85 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, que prescribe la condición de soltero de los voluntarios.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 2da, Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Recopilación de Decretos y Resoluciones vigentes sobre Justicia Militar. — Se dispone que se inscriba en el Registro de Reglamentos Militares.

Buenos Aires, Junio 24 de 1918.

Visto el presente expediente (A 455) de la Auditoría General de Guerra y Marina, por el que se solicita la inscripción en el R. R. M., bajo el Nº 25, de la recopilación de «Decretos y Resoluciones vigentes sobre Justicia Militar», y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Inscríbase en el «Registro de Reglamentos Militares», bajo el Nº 25, la recopilación de «Decretos y Resoluciones vigentes sobre Justicia Militar», edición 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2da. Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Reglamentación del uniforme de paseo para Suboficiales

Buenos Aires, 24 de Junio de 1918.

Visto el expediente E. 8107/1917 lo informado por el Estado Mayor del Ejército, Dirección General de Administración, y
Considerando:
1º Que hay conveniencia en dotar a los Suboficiales del Ejército de un uniforme especial de paseo, tendiente a realizar su presentación en público, prestigiándolo, y estimular sus condiciones morales de sociabilidad.
2º Que no siendo posible por ahora, incluir en el presupuesto la respectiva partida para proveer de dicho uniforme de paseo a los Suboficiales y hasta tanto pueda satisfacerse esa exigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentarias y de uso facultativo, fuera de los actos del servicio, para los Suboficiales del Ejército, las siguientes prendas que constituirán el «uniforme de paseo».
Caballería: kepí, dormán, pantalón, largo o de montar, botín con espolín, o bota negra (de becerro, charol o cabritilla, modelo oficial), espuela y guante blanco.
Artillería y especialidades montadas: kepí, chaquetilla cruzada, pantalón largo o de montar, calzado como la caballería, espuela y guante blanco.
Infantería, Ingenieros y especialidades a pie: kepí, chaquetilla cruzada, pantalón largo, botín negro de una pieza, con elástico (de becerro, charol o cabritilla), guante blanco.
Capote: Igual al modelo determinado en el Nº 77 del Reglamento de Uniformes, para Oficiales; de paño gris perla.
Kepí: Del modelo dispuesto por el Nº 52 del Reglamento de Uniformes debiendo ser dorados, el galón del anudo del plato, cabos, y el que cubre la pegadura de la visera al aro; escarapela de mostacilla, barbijo de charol con ribetes dorados, modelo oficial.

Art. 2º Los Suboficiales de la Compañía de «Archivistas-Ciclistas», de la de Administración y los de la Escuela de Mecánicos, usarán el uniforme determinado para la Infantería, debiendo mantenerse los emblemas correspondientes a cada especialidad.

Art. 3º Los Suboficiales podrán disponer como estimen convenienete y por cuenta de los mismos, la confección del expresado uniforme, o solicitar las prendas reglamentadas, con cargo a sus haberes, a la Dirección General de Administración, por intermedio de sus jefes respectivos. Esta, formulará el cargo correspondiente a la unidad, por el total de su importe, descontándole en cinco mensualidades: la unidad, a su vez, lo hará a los interesados en la misma forma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2da. Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Torino Ana Emilia. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Señorita Ana Emilia Torino, la parte de pensión que percibía su hermano el Señor don Augusto Marcelo Torino, por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 90 m/n.) noventa pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2 Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Agricultura

Blake Roberto (hijo). — Reconsideración denegada.

Excmo. Señor:

Don Roberto Blake (hijo), representado por D. Eduardo Fernández Rivera,

reclama contra el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Junio de 1917, en la parte que declara caduco el contrato de arrendamiento de la mitad Sud del lote 43, sección B. zona de San Julián, territorio Nacional de Santa Cruz, por estimar el Poder Ejecutivo que Blake obró como persona interpuesta de «The San Julián Sheep Farming Co.», con el objeto de burlar la ley.

Por las razones que he expuesto en el dictamen motivado por la reclamación de la sociedad «Lai Aike» estimo que el P. E. ha obrado dentro de sus facultades constitucionales para prever y dejar sin efecto los actos administrativos que estime contrarios a la constitución o a las leyes. Para responder, por lo tanto, a la cuestión de derecho promovida en el presente expediente me remito a dicho dictamen, que ha sido publicado en el número del Boletín Oficial correspondiente al 16 de Marzo último.

A lo dicho allí agregaré ahora que, según el artículo 17 del contrato de arrendamiento invocado por el recurrente, «toda cuestión que se suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario, con motivo de este arrendamiento, será resuelta administrativamente».

El interesado no puede prescindir de esta cláusula porque se lo prohibe el Código Civil, al disponer en el artículo 1197 que «las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma».

Tampoco puede quejarse de que la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento y de los derechos emergentes del mismo con pérdida de las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado, porque tal sanción está expresamente estipulada en el artículo 13 de los contratos, fuera de establecerlo también la ley de tierras en el artículo 10.

Por último creo que el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque no lo autoriza la ley de tierras, ni el Código Civil lo permite, sino que, por el contrario, lo prohibe en el artículo 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia pienso que V. E. puede mantener el decreto que se reclama y, por lo que hace a la suspensión de las medidas de ejecución de ese decreto, la conceptúo innecesaria desde que el término de locación venció el 19 de Febrero del corriente año. Es obvio que el arrendatario no puede quedarse en el inmueble después de vencido el plazo de locación, ni puede retener la cosa arrendada por indemnización de mejoras. Cuando el locador es un particular, el locatario puede exigirle el afianzamiento del pago de dichas mejoras, pero tratándose de la Nación, tal fianza en el supuesto que hubiera mejoras que indemnizar, está suficientemente reemplazada por la responsabilidad del Estado. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don Roberto Blake (h). solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 14 de Junio de 1917 en la parte que declara caduco el contrato de arrendamiento con él celebrado por la mitad Sud del lote Nº 43, Sección B, de la zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, atento los fundamentos del referido Decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el Nº 5553.S.1917 iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Roberto Blake (h) y estése a lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Coffey Hamilton. — Reconsideración denegada.

Excmo. Señor:

El señor Hamilton Coffey, ocurre ante V. E. solicitando que se elimine de la nómina de los lotes cuyo arrendamiento se declara caduco por decreto de Abril 21 de 1917, el lote 34, Sección B. zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz, que le fué arrendado por contrato que debía expirar el 12 de Agosto de 1917.

El Señor Coffey hace valer la circunstancia de que sólo por un error de «hecho», pudo considerarse comprendido su lote en la explotación y acaparamiento llevado a cabo por la sociedad Mulak Aike, no debiendo, en consecuencia, caer sobre él la sanción que administrativamente se dictó respecto a las concesiones de todos los comprendidos en dicha sociedad.

Como el Señor Coffey no impugna el derecho del Poder Ejecutivo a proceder en la forma en que lo hizo, sino una circunstancia de «hecho», que no aparece probada, y que será examinada en el juicio que se anuncia, opino que V. E. puede mantener en este punto el decreto cuya derogación a su favor solicita el Señor Coffey, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don Hamilton Coffey solicita reconsideración del decreto de fecha 21 de Abril de 1917, que declaró caduca la concesión de arrendamiento hecha a su favor del lote Nº 34, Sección B de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, atentos los fundamentos del referido Decreto, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el Nº 5553-S-1917, iniciado por la Sociedad Anónima The Lai Aike Sheep Farming Co.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Hamilton Coffey, y estese a lo resuelto en el decreto de fecha 21 de Abril de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Frazer Juan. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Juan Frazer, representado por don Eduardo Fernández Rivera, se presenta pidiendo que se deje sin efecto el decreto de 21 de Abril de 1917, por el cual se declara la caducidad del arrendamiento de tierras en la zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz, hecho al mismo señor Frazer, así como la nulidad de la venta que se le acordó por decreto de Octubre 8 de 1914.

La cuestión así planteada viene a ser doble: por lo que se refiere a las tierras que el señor Frazer adquirió del Gobierno y luego pasó a la sociedad Mulak Aike y por lo que respecta al arrendamiento de las tierras que aún se hallan en su poder, como arrendatario, y que según las constancias de este expediente y del Nº 3650-F-1909, son explotadas en común con otras de la misma sociedad.

Respecto al primer punto, y según los hechos constatados por la intervención a la Dirección de Tierras y que sirvieron de base al citado decreto de V. E. fecha 21 de Abril de 1917, hechos que mientras no sean judicialmente rectificados tienen que ser considerados verdaderos tales como fueron oficialmente expuestos por el P. E., el señor Frazer sirvió como interpósita persona para que la sociedad Mulak Aike adquieriese más tierra de lo que permite la ley. Pero, como quiera que sea, esos terrenos están hoy en poder de la mencionada sociedad, que ha presentado a V. E. el reclamo que motivó mi dictamen de Febrero 22 del corriente año. Copia de éste pudiera agregarse al presente expediente para responder a la cuestión de derecho promovida con las razones, que, en mi opinión, justifican la facultad constitucional del Poder Ejecutivo para rever y dejar sin efecto los actos administrativos que estime contrarios a la constitución o a las leyes.

Por lo que se refiere al arrendamiento; el Poder Ejecutivo, al rescindirlo, ha usado además de facultades expresamente concedidas por el contrato que el reglamento invoca y que ha vencido el 20 de Mayo de 1917. Pretende sin embargado el representante del señor Frazer, que no puede V. E. renovar la cuestión de si el señor Frazer, permitiendo la explotación por la Sociedad Mulak Aike de las tierras que tiene arrendadas, cumplo o no sus obligaciones de arrendatario, puesto que ese punto ya fué resuelto administrativamente, y con carácter definitivo, por el decreto de Octubre 8 de 1914.

El hecho no me parece exacto. Antes del decreto de 8 de Octubre de 1914 no hubo cuestión entre el gobierno y el arrendatario, sino observaciones formuladas por empleados de la Dirección de Tierras.

La cuestión ha surgido después, cuando el gobierno dictó el decreto de investigación de 28 de Marzo de 1917 que motivó el informe de la actual Dirección General de Tierras y Colonias; y el Poder Ejecutivo ha decidido esa cuestión mediante el decreto de 21 de Abril con sujeción al artículo 17 de contrato que estipula, expresamente: «Toda cuestión que se suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario, con motivo de este arrendamiento, será resuelta administrativamente».

El interesado no puede prescindir de ella porque se lo prohibe el Código Civil al disponer, en el artículo 1187, que «las convenciones hechas por los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma». Tampoco puede quejarse de que la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, a beneficio del Estado, porque tal sanción está expresamente estipulada en al artículo 13 de su contrato y por la ley de tierras Nº 4167, artículo 10. Por último, el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque ni lo autoriza la mencionada Ley 4167 ni se lo permite el Código Civil sino que, por el contrario, prohibe el artículo 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia, pienso que el decreto de que se reclama ha sido dictado con sujeción al contrato que invoca el señor Frazer, y a la ley de la materia, pudiendo V. E. mantenerlo ya que no se alegan hechos que desvirtúen lo que V. E. tuvo en vista para dictarlo.

Por lo que hace a la suspensión de las medidas de ejecución de este decreto, en cuanto al arrendamiento, la conceptúo innecesaria, desde que el mismo recurrente confiesa que el término de locación está vencido. Es obvio que el arrendatario no puede quedarse en el inmueble después de vencido el plazo de locación ni puede retener la cosa arrendada por indemnización de mejoras. Cuando el locador es un particular, el locatario puede exigirle el afianzamiento del pago de dichas mejoras pero tratándose de la nación, toda fianza, en el supuesto de que hubiere mejoras que indemnizar, está suficientemente reemplazada por la responsabilidad del Estado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don Juan Frazer, solicita reconsideración del Decreto de 21 de Abril de 1917 que declaró la caducidad del arrendamiento así como la nulidad de la venta que se le acordó por Decreto de 8 de Octubre de 1914 de tierras ubicadas en los lotes 15 y 23 de la Sección B de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que con respecto a esa superficie la Sociedad Anónima Mulak Aike ha presentado análoga reclamación por lo que existen dos solicitudes con el mismo fin, iniciadas una por el cedente señor Frazer y la otra por la Sociedad citada en su carácter de cesionaria, circunstancia que debe tenerse presente por lo que semejante actitud supone.

Que habiéndose resuelto negativamente por Decreto de fecha 6 de Marzo ppdo., la reclamación de la Sociedad Mulak Aike y siendo de estricta aplicación a esta gestión los fundamentos del Decreto citado, corresponde igualmente desestimarla; atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en este expediente, y en el Nº 5553-S-1917, iniciado por la Sociedad Anónima: «The Laik Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración interpuesta por don Juan Frazer y estése a lo resuelto en el decreto de 21 de Abril de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Gobernación de Formosa. — Iniciación de acciones contra varias personas por cobro de derechos de pastaje.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva la nómina de los ocupantes de tierras fiscales en el Territorio de Formosa, que no han abonado las sumas liquidadas por derechos de pastaje por el año 1917, y

Considerando:

Que corresponde pasar estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal en el Territorio de Formosa, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan, tendientes a obtener el pago de los derechos mencionados, impuestos por Decreto de 19 de Mayo de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Formosa, para que inicie contra las siguientes personas por las cantidades que se establecen, y cuyas liquidaciones respectivas corren agregadas, las acciones que correspondan tendientes a obtener de los mismos el pago de esas sumas que se adeudan por la ocupación de tierras fiscales correspondientes al año 1917, cuyos derechos de pastaje fueron establecidos por decreto de 19 de Mayo de 1913; José Viltagra, cincuenta y dos pesos moneda nacional; Abrahan Beterette, diez y nueve pesos moneda nacional; P. Onofre Danien, setecientos setenta y un peso con cincuenta centavos moneda nacional; Juan Andrés Gómez, doscientos seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional; Santiago Beterette, dos mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional; Venancio Duarte, ciento dos pesos moneda nacional; Pablo A. Vallejos, ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional; todos del Departamento II del citado Territorio; Harry von Eckenberg, setecientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, del Departamento III del mencionado Territorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Kemp James. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don James Kemp, representado por don Eduardo Fernandez Rivera, solicita la derogación del Decreto de 14 de Junio de 1917, en la parte relativa a la caducidad del contrato de arrendamiento del lote Nº 1, sección C. zona de San Julian, Territorio de Santa Cruz.

Por las razones que he expuesto en el caso de la sociedad Lai Aike, considero que el P. E. ha procedido dentro de sus facultades al dictar el decreto de caducidad de que se reclama, desde que a su juicio, don James Kemp obró como persona interpuesta por «The Southern Patagonia Sheep Farming Company limited», para burlar la ley. Me remito por lo tanto a dicho dictámen, que ha sido publicado en el número del Boletín Oficial correspondiente al 16 de Marzo último, para responder a la cuestión de de-

recho promovida en el presente expediente por el representante del señor Kemp.

Agregaré, después, que según el Artículo 17 del contrato de arrendamiento invocado por el recurrente «toda cuestión que suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario, con motivo de este arrendamiento, será resuelta administrativamente», y es obvio que el interesado no puede prescindir de esta cláusula porque se lo prohibe el Código Civil al disponer, en el Art. 1197, que «las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma».

Tampoco puede quejarse de que la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, a beneficio del Estado, porque tal sanción está expresamente estipulada en el Art. 13 de los contratos, además de establecerla también la Ley Nº 4167, en su Art. 10 al determinar que «todo arrendamiento de tierra fiscal, concesión o venta de solares o lotes en que no se cumplan las obligaciones de esta ley y las que el Poder Ejecutivo establezca, podrá ser declarada caduca, quedando las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado».

Por otra parte, el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque no lo autoriza la Ley de tierras, ni el Código Civil lo permite, sino que, al contrario, prohibe el Art. 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia, pienso que el decreto de que se reclama ha sido dictado con sujeción al contrato que invoca don James Kemp y a la Ley de la materia y creo, sin perjuicio de los recursos judiciales que correspondan, puede V. E. mantenerlo ya que no se alegan hechos que desvirtúen los que V. E. tuvo en vista para dictarlo.

Por lo que hace a la suspensión de medidas que se solicita, no la creo necesaria, dado que el Gobierno conserva la propiedad de la tierra y es responsable de cualquier perjuicio indebido que causare. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don James Kemp solicita reconsideración del Decreto de 14 de Junio de 1917, que caducó el contrato de arrendamiento hecho a su favor por 20.000 hectáreas del lote Nº 1, Sección C., de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz; atento los fundamentos del referido Decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el Nº 5553 S., 1917, iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Co»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don James Kemp, y estése a lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Lockhart Francisco. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Francisco Lockhart, preséntase reclamando contra el Decreto del P. E., fecha 14 de Junio de 1917, en la parte que afecta, según él, a sus derechos como comprador de la mitad Norte del lote Nº 61 de la zona Sud del Río Santa Cruz, y como arrendatario de la otra mitad del mismo lote.

En lo que respecta a la anulación del Decreto de venta que V. E., pronunció por estimar probado que don Francisco Lockhart obró como persona interpósita de una sociedad constituída por él y algunos más con el objeto de acaparar una extensión de tierra fiscal con violación de la ley, me remito a lo que he dictaminado respecto a la sociedad Lai Aike. Dicho dictamen que fué publicado en el Boletín Oficial correspondiente al 16 de Marzo último, servirá para responder a la cuestión de derecho promovida en el presente expediente.

En cuanto a los derechos que el recurrente funda en los contratos de arrendamiento que empezaron a regir desde el 13 de Octubre de 1909 y de 1914, respectivamente, es de observar que en ellos está estipulado que «toda cuestión que se suscite entre el Superior Gobierno y el arrendatario, con motivo de este arrendamiento, será resuelta administrativamente», y es obvio que el interesado no puede prescindir de sus contratos porque el Código Civil se lo prohibe al disponer en el artículo 1197, que: «las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma».

Tampoco puede quejarse de qué la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento y de los derechos emergentes del mismo con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, a beneficio del Estado, porque tal sanción está expresamente estipulada en el artículo 13 de los contratos, fuera de establecerlo también la ley de tierras en su artículo 10.

Por último, creo que el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque no lo autoriza la ley de tierras, ni el Código Civil lo permite, sino que, por el contrario, lo prohibe en el artículo 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia, pienso que V. E., puede mantener en este punto el Decreto que se reclama, y por lo que hace a la suspensión de medidas que se solicita, en cuanto a las tierras arrendadas, no la creo necesaria dado que el Gobierno conserva la propiedad de la tierra y es responsable de cualquier perjuicio indebido que causare, respecto a la tierra vendida, opino que, atentas las circunstancias del caso, se suspenda por ahora la toma de posesión. — Buenos Aires, Abril 10 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don Francisco Lockhart, solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 14 de Junio de 1917, en la parte que caduca la venta que se le acordó de la mitad Norte del lote 61 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre así como el arrendamiento de la otra mitad del referido lote; atento los fundamentos del referido decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el Nº 5553-S-1917, iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Co»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Francisco Lockhart y estése a lo resuelto en el Decreto de fecha 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Mac Clelland Pedro H. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Pedro H. Mac Clelland, representado por don Eduardo Fernández Rivera, solicita que se deje sin efecto el Decreto de Junio 14 de 1917, en cuanto anula el de Octubre 31 de 1914 que le mandó expedir el título de propiedad del lote 47, Sección C. Zona de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, y le concedió renovación de arrendamiento por cinco años, a contar del 20 de Mayo de 1912, del lote 42 de la sección, zona y territorio mencionados.

La cuestión así planteada viene a ser doble. Una por lo que se refiere a las tierras que el Señor Mac Clelland adquirió del gobierno y luego pasó a la Sociedad «The Southen Patagonia Seep Farming», obrando, a juicio del P. E. como persona interpósita de esta sociedad. Otra por lo que respecta a las tierras cuyo arrendamiento ha terminado el 20 de Mayo de 1917.

Respecto al primer punto, entiendo, ante todo, que los hechos constatados por la intervención a la Dirección de Tierras, y que sirvieron de base al decreto reclamado en las presentes actuaciones, tienen que ser considerados verdaderos, mientras judicialmente no se rectifiquen, tales como oficialmente los expuso el P. E. Basado en ellos, el mismo poder tuvo facultad para proceder en la forma en que lo hizo en virtud de las atribuciones constitucionales de que está revestido y que más detenidamente estudié en mi dictamen de Febrero 28 del corriente año en las actuaciones promovidas por la sociedad Lai Aike. Copia de dicho estudio pudiera agregarse al presente expediente para responder a la cuestión de derecho promovida con las razones que, a mi juicio, abonan la facultad del P. E. para rever y dejar sin efecto los actos administrativos que estime contrarios a la constitución y a las leyes.

Por lo que se refiere al segundo punto, desde que, a juicio del P. E. aparece probado que los lotes arrendados al señor Mac Clelland, junto con otros linderos, formaban un sólo establecimiento: «Los manantiales» que no era explotado por el concesionario, es mi opinión que el mismo P. E. al declarar caduco dicho arrendamiento, y los derechos emergentes del mismo, ha usado, además, de facultades expresamente concedidas por el contrato que el reclamante invoca, puesto que el artículo 17 estipula que «toda cuestión que se suscite entre el S. Gobierno y el arrendatario, con motivo de este arrendamiento, será resuelta administrativamente».

Es cierto que el Sr. Mac Clelland, por medio de su apoderado pretende en el escrito adjunto que esa resolución administrativa ya se produjo con carácter definitivo, cuando V. E. mediante Decreto de Octubre 31 de 1914, oída la opinión del Procurador General de la Nación, estimó que debía hacer lugar a una renovación de contrato de arrendamiento con el mismo señor Mac Clelland, a pesar del informe de un inspector de tierras que ponía en conocimiento de sus superiores que los lotes arrendados a dicho señor no eran explotados por él.

Esta argumentación empero, no me parece basada en un hecho exacto. Antes del decreto de 31 de Octubre de 1914, no hubo cuestión entre el S. Gobierno y el arrendatario, sino observaciones formuladas por empleados de la Dirección de Tierras, como se deduce de la misma relación hecha por el interesado. La cuestión ha surgido después, cuando el gobierno dictó el decreto de investigación de Marzo 28 de 1917, que motivó el informe de la intervención a la Dirección General de Tierras y Colonias y el P. E. decidió esa cuestión mediante el Decreto de 14 de Junio de 1917, con sujeción a la cláusula del Art. 17 del contrato de arrendamiento.

De dicha cláusula no puede prescindir el interesado porque se lo prohibe el Código Civil, en el Art. 1187, al disponer «que las convenciones hechas por los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma».

Tampoco puede quejarse de que la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento con pérdida, a favor del Estado, de las mejoras y sumas abonadas, porque tal sanción está expresamente estipulada en el artículo 13 de su contrato y por la ley de tierras (Nº 4167) en su artículo 10.

Por último, el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque ni lo autoriza la mencionada ley, Nº 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia, pienso que puede V. E. mantener el decreto del cual reclama. Y por lo que hace a la suspensión de las medidas de ejecución de este decreto, en cuanto al arrendamiento, la conceptúo innecesaria, desde que el mismo recurrente confiesa que el término de locación está vencido. Es obvio que el arrendatario no puede quedarse en el inmueble después de vencido el plazo de locación ni puede retener la cosa arrendada por indemnización de mejoras. Cuando el locador es un particular, el locatario puede exigirle el afianzamiento del pago de dichas mejoras, pero tratándose de la Nación, toda fianza, en el supuesto de que hubiera mejoras que indemnizar, está suficientemente reemplazada por la responsabilidad del Estado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que el señor don Pedro Hannay Mac Clelland solicita reconsideración del Decreto de 14 de Junio de 1917 que caducó la venta hecha a su favor de 10.000 hectáreas en el lote Nº 47 Sección C de la Zona de San Julián y la concesión de arrendamiento de 10.000 hectáreas en el lote Nº 42 de la misma Sección y Zona; atento los fundamentos del referido Decreto y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el Nº 5553.S.1917 iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Pedro Hannay Mac Clelland y estese a lo resuelto en el Decreto de 14 de Junio de 1917.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Mac Muller Francisco. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Francisco Mac Muller, representado por don Eduardo Fernández Rivera, solicita la derogación del decreto de 14 de Junio de 1917, en la parte que declara caduco el contrato de arrendamiento celebrado con dicho señor por 20.000 hectáreas de tierra fiscal en el lote 45, sección B, zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, por estimar el P. E. que Mac Muller obró como persona interpuesta de «The San Julián Sheep Farming Co» con el objeto de burlar la ley.

Por las razones que he expuesto en el dictamen motivado por la reclamación de la Sociedad Lai Aike estimo que, en el presente caso, el P. E. ha obrado dentro de sus facultades constitucionales para rever y dejar sin efecto los actos administrativos que estime contrarios a la constitución o a las leyes. Para responder, por lo tanto, a la cuestión de derecho promovida en el presente expediente, me remito a dicho dictamen, del cual podría agregarse una copia al actual.

A lo dicho allí agregaré ahora que, según el artículo 17 del contrato de arrendamiento invocado por el recurrente, «toda cuestión que se suscite entre el S. Gobierno y el arrendatario con motivo de este arrendamiento, será resuelta administraivamente».

El interesado no puede prescindir de esta cláusula porque se lo prohibe el Código Civil, al disponer en el artículo 1197 que «las convenciones hechas en los contratos, forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma».

Tampoco puede quejarse de que la resolución administrativa declare la caducidad del arrendamiento y de los derechos emergentes del mismo con pérdidas de las mejoras y sumas abonadas a beneficio del Estado, porque tal sanción está expresamente estipulada en el artículo 13 de los contratos, fuera de establecerlo también la ley de tierras en su artículo 10.

Por último, creo que el interesado no puede alegar la nulidad de sus propios contratos, porque no lo autoriza la ley de tierras, ni el Código Civil lo permite, sino que, por el contrario lo prohibe el artículo 1047 al que ha ejecutado el acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.

En consecuencia, pienso que V. E. puede mantener en este punto el decreto que se reclama y por lo que hace a la suspensión de las medidas de ejecución de ese decreto, la con-

ceptúo innecesaria, desde que el mismo recurrente confiesa que el término de locación está vencido. Es obvio que el arrendatario no puede quedarse en el inmueble después de vencido el plazo de locación, ni puede retener la cosa arrendada por indemnización de mejoras. Cuando el locador es un particular, el locatario puede exigirle el afianzamiento del pago de dichas mejoras, pero tratándose de la Nación, tal fianza en el supuesto de que hubieran mejoras que indemnizar, está suficientemente reemplazada por la responsabilidad del Estado. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don Francisco Mac Muller, solicita la derogación del decreto de fecha 14 de Junio de 1917, en la parte que declara caducos los derechos emergentes del contrato de arrendamieneto con él celebrado por las 20.000 hectáreas del lote Nº 46, Sección B. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; atento los fundamentos del referido decreto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el número 5553-S-1917, iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai-Aike Sheep Farming Co.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Francisco Mac Muller, y estése a lo resuelto en el decreto de fecha 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Tudhope Tomás. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

Don Tomás Tudhope, representado por don Eduardo Fernández Rivero, solicita que se deje sin efecto el decreto de Junio 14 de 1917 en cuanto declara caducos los derechos emergentes del contrato de arrendamiento, ya vencido, de una superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en los lotes 50 y 51, Sección C. Zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz; caducidad declarada por estimar el P. E. que el señor Tudhope había obrado como persona interpuesta de la «Southern Patagonia Sheep Farming Company Limited», que explota la estancia «Los Manantiales» de la cual hace parte la tierra arrendada al mencionado Tudhope.

Planteada así la cuestión, no puedo sino referirme a mi dictamen de 8 de Febrero último, recaído en la reclamación interpuesta por la Sociedad Lai Aike, afirmando la facultad constitucional del P. E. para rever y dejar sin efecto las resoluciones administrativas que estime contrarias a la constitución o a las leyes. Dicho dictamen se ha publicado en el Boletín Oficial correspondiente al 16 de Marzo último, y creo que las razones allí expuestas bastan para responder a la cuestión de derecho promovida en las presentes actuaciones. En cuanto a los hechos, pienso que, mientras no se rectifiquen judicialmente, deben ser tenidos por verdaderos los que el Poder Ejecutivo expuso oficialmente, haciendo suyo el informe de la intervención a la Dirección de Tierras y Colonias.

Fundado en ellos y en las razones legales antes aludidas considero que V. E. puede mantener el decreto reclamado en la parte que afecta los intereses de don Tomás Tudhope, sin acceder a la suspensión de las medidas de ejecución de ese decreto, desde que el término de locación hace mucho que está vencido y no fué renovado. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1918.

Visto este expediente en el que don Tomás Tudhope, solicita se deje sin efecto el Decreto de 14 de Junio de 1917, en cuanto declara caducos los derechos emergentes del contrato de arrendamiento celebrado con dicho señor, ya vencido, de una extensión de 20.000 hectáreas ubicada en los lotes Nos. 50 y 51 de la Sección C, Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz; atento los fundamentos del referido Decreto y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en este expediente y en el número 5553-S-1917, iniciado por la Sociedad Anónima «The Lai Aike Sheep Farming Cº.»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nó ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto por don Tomás Tudhope y estése a lo resuelto en el Decreto de 14 de Junio de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Obispado de Tucumán. — Nombramiento de Ordenanza

Buenos Aires, Junio 26 de 1918.

Vista la comunicación que precede elevada por S. S. Ilma. el señor Obispo de la Diócesis de Tucumán,

SE RESUELVE:

Nombrar ordenanza de la Casa Episcopal y Curia Eclesiástica, del Obispado de Tucumán, a don Alberto Medina, en reemplazo de don Eduardo Robles, con anterioridad de 1º del corriente mes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. HUDSON

Ministerio de Hacienda

Cogliati Alejandro. — Autorización para efectuar ensayos de fabricación de esencias.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918.

Exp. 2070-C-1918. — 682-V. — Visto lo solicitado y en mérito de los informes producidos por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Alejandro Cogliati a efectuar los ensayos de fabricación de esencias a que se refiere su presentación, sin otros requisitos que emplear alcohol con impuesto pago, proceder bajo la intervención fiscal que determine la Administración General de Impuestos Internos y abonar los impuestos de las Leyes 9469 y 10360 sobre las esencias o extractos elaborados.

Repóngase el sellado, notifíquese y fecho pase a la Administración del ramo a los efectos a que haya lugar.

SALABERRY

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Tutelar para asilar menores huérfanos y abandonados. — Nota de un Defensor de Menores.

Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor José S. Salinas,

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. de fecha 24 de Junio comunicando a los señores Defensores la inauguración del Instituto Tutelar para asilar los menores huérfanos y abandonados.

Los que hemos venido, E. S., desde muchos años atrás solicitando del Gobierno la adopción de medidas conducentes a mejorar la condición de los menores que la orfandad o el abandono de los padres ponen bajo el amparo del Estado, vemos con verdadera satisfacción que el Gobierno de V. E., inspirándose en actos y patrióticos sentimientos, aborda el problema de la infancia abandonada que tanto ha preocupado a las Naciones más cultas y civilizadas.

Como Defensor encargado de velar por las personas de éstos envío a V. E. mis más sinceras felicitaciones y no dudo que los menores serán trasladados del viejo Depósito de Contraventores al Instituto Tutelar, sabrán guardar un recuerdo cariñoso para los hombres de este Gobierno que con las medidas adoptadas se convierten en sus verdaderos benefactores.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. con mi mayor consideración y respeto. — *A. Cabal.*

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918.

Publíquese y archívese.

SALINAS

RECAUDACIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO DE 1918

Boletín Judicial............	$ 1816.80
Boletín Oficial	» 165.00
	$ 19[illegible]1.80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 1º de Julio de 1918.

Ayacucho Nº 1190 y 92 — Mide 6.930 x 23,70 — Edif. pesos 30.000 — E — Isolina R. Artaza — A — Evaristo Artaza.

Araujo entre Aquino y Somellera — Lote 10 — Manzana D — Mide 8.66 x 34.34 pesos 960 (Venta forzosa) — E — Juan Silvio Repetto y Domingo Grillo (concurso) — A — Juan Bautista Luis Pedrazzini.

Boedo Nº 1902 al 1908 esquina Metán 3700 — Mide 7.924 19,87 17.00 7.80 pesos 15.250 (Venta forzosa) — E — Juan Esperante — A — Carolina Agliotti de Facciotti.

Bulnes Nº 1286 — Mide 7.79 7.79 15.15 14,72 — Edif. pesos 10.000 — E — Marcial V. Quiroga — A — León Burdman.

Balbastro Nº 780 — Mide 7.80 7,80 12.07 12,32 — Edif. pesos 2.108,40 — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — Saverio Roque Nicola D'Erario.

Cerviño Nº 3550-56 — Mide 8.00 8.00 36,90 37.40 — Edif. pesos 51.000 (Venta forzosa) (Finca Edificada en dos lotes) Parte de la finca anterior — Lote 13 — Mide 8.00 8,00 37.40 37.90 — Edif. — E — Fernanda Lastra de Terrero — A — Benjamín Garzón Funes.

Convención Nº 3415 — Mide 8.66 8.68 18,22 17.65 — Edif. pesos 3.800 — E — Demetrio Farías — A — Silvia Parodi y Dolores Parodi.

Coronel Roca Nº 2393 y 95 esquina Rivera Indarte 3495 — Mide 18.10 26.64 22 00 32.28 (6 metros ochava) — Edif. pesos 4.500 — E — David Venini — A — Alejandro Tomás Ventura.

Cosquín esquina Chilabert — Lote 13 — Manzana 70 — Mide 8.36 x 17.02 pesos 1,040 — E — Sociedad «General Pobladora» — A — Fernando Fernández.

Chile 1402 y 1408 esquina San José 707 — Mide 12.99 x 12,99 — Edif. pesos 54.000 — E — Juana Fermina Iñarra y Rosa Miguez Iñarra de País — A — Juan M. Tosani.

Carlos Pellegrini Nº 1079-81 — Mide 531 metros 60 decímetros cuadrados — Edif. pesos 99,530 — E — Sociedad Comercial «Santa Marina e hijos» — A — Emilio Heraclio Cantero.

Cañada de Gómez entre Chilabert y Barros Pasos — Lote 23 — Manzana 80 — Mide 8.66 x 21,35 pesos 1.120 — E — «Sociedad General Pobladora» — A — Santiago y Alejandro Durante.

Caxaraville entre Donizetti y Homero — Lote 5 — Mide 7.79 7,79 24.92 24.96 pesos 440,64 — E — María Puccio de Soriva — A — Mercedes Pueyrredón de Ortíz de Villate.

Carlos Calvos Nº 1771-73-75 — Mide 14.322 x 56,950 — Edif. pesos 58.000 (Venta forzosa) — E — Vicente Castello — A — Alfredo Alfonso Gatti y Juan Angel Castiglioni.

Cerrito Nº 1155-57 — Mide 6.928 x 13.856 — Edif. pesos 31.100 (Venta forzosa) — E — Delfor Sotelo — A — Andrés Ferro.

Corvalán esquina Zelarrayán — Lotes 6, 7, 8 y 9 — Manzana A — Mide 19.00 25,98 21.79 23.89 (6 metros ochava) pesos 2.880 (Venta forzosa) — E — Juan Silvio Repetto y Acreedores Adjudicatorios de Domingo Grillo. — A — Eugenio María de Santa Coloma.

Echeverría Nº 1990 esquina O'Higgins 1983-85 — Mide 14.55 24,09 25.80 16.40 — Edif. pesos 16.100 — E — Felipe R. Duffy — A — Eduardo Etcheto.

Guayra Nº 2785 — Mide 20.00 x 10.67 20,02 x 10.25 — Edif. pesos 4.750 — E — Alfredo Cámera — A — Angela Vallarino de Durante.

Humberto 1º Nº 2637 y 41 — Mide 17.32 17,32 29.77 30.47 — Edif pesos 20.000 — Todo (Mitad pro-indivisa)

Humberto 1º Nº 2637 y 41 — Mide 17.32 17,32 29.77 30.47 — Edif. pesos 10.000 (1/4 parte pro-indivisa).

Saavedra Nº 10.81 — Mide 8,66 x 8.66 (Fracción interior) — E — José Teodoro Federico Arrighi — A — Angel Teodoro Arturo Arrighi.

Hondúras Nº 4076 — Mide 6.19 6.31 56,95 57.09 — Edif. pesos 28,500 — E — Agustina Cánepa de Lafont — A — José Zero.

Humberto 1º Nº 2515 — Mide 7,70 x 11.80 — Edif. pesos 10.100 — E — Alcira Nicanora Casalins — A — Francisco De Luca Murasso.

Juncal Nº 3715 — Mide 464 metros 89 decímetros cuadrados (Venta forzosa) pesos 68.500 — Edif. — E — Concurso de María Sierra de Basavilbaso — A — Sociedad Anónima «Sociedad Hipotecaria Belga Americana».

Juana Azurduy Nº 2811 — Mide 8.66 x 43,30 — Edif. pesos 4.800 — E — Jorge Francisco Cabezas — A — Luis Muratorio.

Jujuy Nº 1773 esquina Salcedo 2602 — Mide 7.76 x 13,42 — Edif. pesos 9.900 — E — Federico L. Behrens — A — Emilio Pérez Cid.

Larrazábal entre Strangford y Unánue — Lote 27 — Manzana F — Mide 8.40 x 60 pesos 240 — E — Arturo Seeber — A — Alberto de la Cámara.

Larrazábal entre Somellera y Aquino — Lote 29 — Manzana B — Mide 13.00 x 25,00 pesos 552 — E — Arturo Seeber — A — Margarita Nasi de Lugano.

Laprida Nº 1024 — Mide 11.91 12.04 9,70 10.97 — Edif. pesos 48,000 — E — Alfredo Butty — A — Juan V. Torres.

Las Heras entre Cávia y Ugarteche — Lote 1 — Mide 8.66 8,40 26.90 31,16 pesos 12.746.40 — E — Enrique Isidoro González Patiño — A — Josefina Malcón Hidalgo.

Marmol Nº 777 y 779 — Mide 8.66 x 41.56 — Edif. pesos 18.000 — E — María Busseli de Volpe — A — José Fraschero.

Murgióndo Nº 1565 — Mide 8.66 8.76 39,50 40.65 pesos 1.620,50 — E — María Puccio de Soriva — A — Antonio Mantegazza.

Murgiondo entre Barros Passo y Chi-

labert — Lote 2 — Manzana I — Mide 11.80 x 23,66 11.80 x 24.11 — sos 4.430.

Murgiondo entre Barros Passo y Chilabert — Lote 3 — Manzana I — Mide 9.00 x 33,29 9.00 x 33.31

Chilabert entre Olíden y Murgiondo — Lotes 43 y 44 — Manzana I — Mide 17.32 x 43,30.

Chilabert entre Olíden y Murgiondo — Lote 45 — Manzana I — Mide 9.12 x 34,30 — E — Arturo Seeber — A — Manuel A. Frascara.

Méjico 1057- 1097 y 1071 — Mide 7.447 8,746 51.57 51.57 — Edif: pesos 108.600 — E — Eodoro Gorlero Pizarro y Angela Arauz de Gorlero Pizarro — A — Jeanne Gabriella Delvainguier.

Malábia Nº 2448 — Mide 8.66 8,118 64.776 64.974 — Edif. pesos 30.000 — E — Gerónimo Federico Rivara — A — Estéban Alejandro Romero.

Medán Nº 3867 esquina Pasaje Las Naciones — Mide 1.45 14.00 10.20 8.20 (6 metros en la ochava) pesos 3.075 — E — Antonio Cappa — A — Carmelo Antonio Veschio.

Montiel entre Unanué y Strangford — Lotes 7, 8 y 9 — Manzana 51 — Mide 25.98 x 43.00 pesos 4.800 — E — Sociedad Anónima con «Sociedad General Pobladora» — A — Antonio N. Molinelli.

Oro Nº 2768 — Mide 11.15 7,45 39.25 39.50 — Edif. pesos 33.600 — E — Esteban Gastón Guichet — A — Manuel S. Moscoso.

Pieres Nº 1578-84 — Mide 1.94 metros 24 decímetros cuadrados —Edif. pesos 5.700 — E — Pedro Fernández Elena — A — Sociedad «La Edificadora de Avellaneda».

Provincias Unidas Nº 23 y 25 — Mide 14.72 16,30 38.55 33.35 — Edif. pesos 20.100 (Venta forzosa) — E — Bernardino Piccardo — A — Luis Hipólito Borrelli.

Parral Nº 1618 — Mide 8.65 x 21,82 — Edif. pesos 3 780 — (Terreno sin lo edificado) — E — Pedro Quadrelli — A — José Corti.

Parral Nº 1624 — Mide 8.65 x 21,82 — Edif. pesos 3,780 — (Terrero sin lo edificado) — E — Pedro Quadrelli — A — José Ciapparelli.

Parral Nº 1630 — Mide 8.66 x 39,14 — Edif. pesos 6,102 — (Terrero sin lo edificado) — E — Pedro Quadrelli — A — Joaquín Coronas.

Rawson Nº 41 — Mide 9.526 x 34.64 — Edif. pesos 44.000 — E — Rosario Valiente — A — Emilio Grandolini.

Rojas entre Monte Egmond y Monte Dinero — Lote 19 — Mide 8.66 x 47.80 pesos 6,072 — E — Pedro Quadrelli — A — Juan Cánepa.

Rojas Nº 1651 — Mide 8.66 x 47,80 — Edif. pesos 6,072 — (Terreno sin lo edificado) — E — Pedro Quadrelli — A — Arturo Balboa.

Strangforg entre Guamini y Piedra buena — Lote 22 — Manzana 65 — Mide 8.66 x 34,69 pesos 1.400 — E — Sociedad Anónima denominada «Sociedad General Pobladora» — A — Gracian Eugui.

Tinogasta esquina Quevedo — Lote 9 — Manzana Z — Mide 335 metros 51 decímetros cuadrados pesos 750 — E — Gerónima Massa de Nano — A — Manuel María Lorenzo Figueroa.

Tupungato entre Luna y Colonia — Lote 2 — Manzana 12 — Mide 8.66 8.70 17,90 17.40 pesos 2.252,50 — E — Amalia Belli — A — Domingo Montesano.

Zapata Nº 574 — Mide 8.66 x 35,29 — Edif. pesos 10 000 — E — Josefa Rosa Martegani de Viarengo — A — Ambrosio Galmarini.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo «General Pico — Sección 1ª — Fracción C — Lote 12 — Manzana 105 — Solar L — Mide 20 x 35 pesos 5.500 (Solar edificado) — E — Manuel Carballo — A — Vicente Clapés y Escandell.

Colonia «Quintana» — Sección 2ª — Fracción C — Parte del lote 8 H. 100 pesos 19.000 — E — Salvador De Simone — A — Joaquín Oroz.

Chaco

Colonia «Benítez» — Manzana 51 — Solares D y E — Mide 40 x 50 pesos 500 — E — Juan S. Attwell — A — Francisco Jurco Skoglund.

Colonia «Resistencia» — Parte de la quinta 247 — Mide 25 x 50 pesos 1.875 — E — Luis G. (Constelo) — A — Jorge Guicanovich.

Pueblo «Resistencia» — Manzana 107 — Solar A — Mide 1.500 metros cuadrados pesos 8.500 (Solar edificado) — E — Rodolfo Gabardini — A — Bonifacio García.

Colonia «Resistencia» — Lote 8 — Rural H. 96 A. 4 pesos 4.000 — E — Juan S. Attwell — A — Faustino Leonardo y Luis José Lavís.

Santa Cruz

Pueblo «Río Gallegos» — Manzana 67 — Solar D — Mide 2.500 metros cuadrados pesos 4.000 (Solar edificado) — E — Juan Scott — A — Henry Pike.

Pueblo «Deseado» — Manzana 29 — Solar b mitad S. E. — Mide 1.250 metros cuadrados pesos 10.000 (Solar edificado) — E — «Banco Anglo Sud-Americano Limitado» — A — Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril «Watson Cordoniz y Compañía Limitada.

Transmisión por causa de muerte

Bartolomé Mitre Nº 1465 al 1469 — Mide 5.41 x 18,18 — Edif. pesos 22.000 Sucesión Cayetano Sánchez — H — Gregorio Díaz Caveda de Sánchez y otros.

Rivadavia Nº 1025 al 1035 — Mide 15.62 15,87 58.97 59.29 — Edif: pesos 250.000

Moreno Nº 1244-48 — Mide 7.95 x 63.50 — Edif. pesos 200.000.

Lavalle Nº 1470 al 1476 — Mide 13.08 x 34,74 — Edif. pesos 42.000

Bartolomé Mitre Nº 1471 — Mide 9.526 x 60,620 — Edif. pesos 63.000

Paraná Nº 131-47 — Mide 20.80 x 30.31 — Edif. pesos 100.000.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 55, pesos 914.101,44 moneda nacional.

Gobernaciones acto entre vivos fincas 8, pesos 53.375 moneda nacional.

Total fincas 63, pesos 967.476,44 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 6, pesos 677.000 moneda nacional.

Total general fincas 69, pesos moneda nacional 1.644,476.44.

~~~~~~

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Julio de 1918.

Aquino esquina Albariño — Lotes 22 y 23 — Manz. B — Mide 12,72 — (6 metros ochava) — 13,02 — 17,02 — 17,32 — pesos 1440 — E. — Juan Silvio Repetto — A. — Manuel Galleano y Juan Derchi.

Arenales Nº 1441 — Mide 8,00 — 8,10 — 31,21 — 31,21 — Edif. — pesos 90,700 — (Venta forzosa) — E. — Joaquín Y. González — A. — María Elena Serra de Larguia.

Barros Pasos entre Catayate y Pilar — Lote 16 — Manz. L — Mide 8,67 x 34,30 — Lote 17 — Manz. S — Mide 8,66 x 43,30 — Todo en pesos 2,880 — E. — Ricardo Seeber — A. — Juana Recilde Buljevich — Lote 18 — Manz. L — Mide 8,67 x 34,30.

Bogotá números 3401/11 esquina Concordia 336 — Mide 18,18 x 43,30 — Edif. — pesos 49.500 — E. — Vicente De Pietro — A. — Salomé Vera de Caravias.

Bogotá números 3778 y 3780 — Mide 8,95 — 8,99 — 26,61 — 26,57 — Edif. — pesos 26.200 — E. — Ricardo Dios y otros — A. — Manuel Ubal.

Bolivar números 1562 al 1572 — Mide 17,32 x 55,77 — Edif. — pesos 252.000 — E. — Pablo Besana — A. — Benito Canale.

Carranza Nº 1252 — Mide 8,66 — 8,75 — 25,50 — 26,90 — Edif. — pesos 14.000 — E. — Antonio Juan José Bonelli — A. — Vicente Felici.

Avenida Constituyentes Nº 5058 — Mide 8,81 — 8,66 — 32,47 — 31.28 — Edif. — pesos 3.500 — E. — Julio Protto y Ernesto Milani — A. — Elena Castro de Martínez.

Cañada de Gómez entre Chilabert y Barros Pasos — Lote 22 — Manz. 80 — Mide 8,66 x 21,35 — pesos 1.120 — E. — «Sociedad General Pobladora» — A. — José Durante.

Cosquín entre Stragford y Avenida Riestra — Lotes 12, 13 y 14 — Manz. 74 — Mide 25,98 x 43,00 — pesos 3.000 — E. — Sociedad Anónima denominada «Sociedad General Pobladora» — A. — Carlos A. Luppi.

Corvalán entre Aquino y Somellera — Lote 39 — Manz. D — Mide 8,66 x 34,34 — pesos 920 — E. — Juan Silvio Repetto — A. — José Alba.

Corvalán entre Aquino y Zelarrayán — Lote 10 — Manz. B — Mide 8,66 x 43,00 — pesos 1.460 — E. — Juan Silvio Repetto — A. — José Perri.

Corvalán entre Zelarrayán y Aquino — Lote 13 — Manz. B — Mide 8,66 x 25,68 — Aquino entre Corvalán y Alvariño — Lote 17 — Manz. B — Mide 8,66 x 25,98 — Todo 1.680 — E. — Juan Silvio Repetto — A. — Marcos Aceña.

Avenida Callao 141, 145 y 147 — Mide 11,69 x 24,46 — Edif. — pesos 160.000 — E. — Esteban Azaretto — A. — Lorenzo Raggio.

Carlos Calvo 1441 y 1443 — Mide 11.258 x 15,155 — Edif. — pesos 13.560 — E. — Juan Luis Genela; Rosa Ruiz de Genela y Leonarda Rosa Genela — A. — Humberto Macera.

Cabildo números 2161 y 2169 — Mide 18,18 x 43,30 — Edif. — pesos 276.000 — (Teatro «General Belgrano») (con lo existente) La Provisora Sociedad Anónima de Seguros — A. — Max Glucksmann.

Castillo Nº 615 — Mide 217 metros 45 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 5.000 — E. — Anunciado Spinosa y otros — A. — Ramón San Pedro.

Caxaraville entre Donizetti y Homero 24,88 — 24,92 — pesos 414 — E. — — Lote 4 — Mide 7,79 — 7,79 — María Puccio de Soriva — A. — Ernesta Aceto de Jocobucci.

Cossio entre Olíden y Pieres — Lote 43 — Manz. L — Mide 7,79 x 43,30 — pesos 1,500 — E. — Cayetano Mosciaro — A. — Francisco Luis Lagomarsino.

Chilabert entre Guamini y Piedrabuena — Lote 16 — Manz. 61 — Mide 8,66 x 37,51 — pesos 1,520 — E. — «Sociedad General Pobladora» — A. — Juana Janssens.

Entre Ríos números 674 y 76 — Mide 8,66 x 45,32 — Edif. — pesos 52,000 — E. — Graciano Hermida — A. — Ana Cánepa de Veronelli.

Emilio Mitre Nº 1420 — Mide 8,66 — 8,67 — 16,71 — 16,26 — Edif. — pesos 1.700 — (1/2 pro-indivisa) — E. — Francisco Bloise — A. — Vicente Palazzo.

French Nº 2334 — Mide 10,39 — 10,39 — 34,55 — 33,86 — Edif. — pesos 37.000 — E. — Sociedad Anónima «La Edificadora» — A. — Alejandro Rosquellas.

Guanacache Nº 1646 — Mide 8,66 — 8,66 — 44,57 — 44,704 — Edif. — pesos 7,500 — E. — Domingo Luque — A. — Antonio Dominoni.

Humberto Primero Nº 734 — Mide 9,93 — 9,93 — 39,826 — 38,104 — Edif. — pesos 36,300 — E. — Sociedad «Wattjune Bossut et fils» — A. — Domingo Grassi.

Juramento Nº 3481 — Mide 8,85 x 15,28 — Edif. — Juramento Nº 3479 — Mide 8,80 x 15,28 — Edif. — Juramento números 3497/99 esquina Melián 2111 — Mide 11,35 x 10,99 — (6 metros ochava) — Mide 4,84 — 10,99 — 15,28 — Edif. — Todo en pesos 36.700 — E. — Pedro Larroquette — A. — Jorge Hugo y Guillermo Enrique Mac Leán.

José Hernández Nº 2525 — Mide 8,66 x 29,17 — Edif. — pesos 24.000 — E. — Juan Lauria Costa — A. — María Doni de Pozzi.

Lavalleja números 202 al 210 esquina Atacama 201 al 11 — Mide 3,64 — 15,32 — 8,11 — 11,00 — (6 metros ochava) — Lavalleja números 212 y 214 — Mide 7,70 — 7,70 — 15,32 — 15,46 — Edif. — Todo en pesos 37,000 — E. — Leonardo Prodel — A. — Jorge Luis Cassard.

Médanos Nº 1693 — Mide 13,55 — 15,11 — 14,39 — 16,80 — Edif. — pesos 3650 — E. — Arcángel Perrusi — A. — Pablo Ornato.

Mom entre Itaquí y Avenida Cruz — Lote 23 — Fracción A — Mide 17,34 x 26,65 — 5,83 x 27,75 — pesos 185 — E. — Elena Cabral de Peralta Ramos — A. — Domingo Lavorato.

Orán Nº 2073 — Mide 17,32 — 17,32 — 36,65 — 36,93 — Edif. — pesos 3.000 — E. — Miguel Fullana — A. — Agustina Aviñon.

Piedrabuena entre Strangford y Avenida Riestra — Lote 15 — Manz. 65 — Mide 8,66 x 43,00 — pesos 1.720 — E. — «Sociedad General Pobladora» — A. — Ramón Fernández Rus.

Piedrabuena entre Strangford y Avenida Riestra — Lote 17 — Manz. 65 — Mide 8,66 x 30,01 — pesos 1.240 — E. — Sociedad General Pobladora — A. — Esteban B. Aceinelli.

Piedrabuena entre Unanue y Strangford — Lotes 5 y 6 — Manz. 73 — Mide 17,32 x 43,00 — pesos 1.680 — E. — «Sociedad General Pobladora» — A. — Salvador D. Luppi.

Pampa Nº 2649 — Mide 9,275 — 9,275 — 22,07 — 22,28 — Edif. — pesos 13,650 — (Venta forzosa) — E. — Concurso «Guillermo Prodel y María Teresa Ducheneau de Prodel — A. — Constancio C. Vigil.

Quito Nº 4010 — Mide 8,66 x 16,35 — Edif. — pesos 16,500 — E. — María Josefa Schiavone de Faraldo — A. — Aldo Pozzi.

Quesada Nº 1955 — Mide 21,65 x 13,60 — 21,65 x 13,90 — Edif. — pesos 2,800 — E. — Vicenta Juana López Ventorinos de Fernández; Manuel Pascual e Isidro Fernández; María del Carme Juana Francisca Fernández de Rodríguez; Isabel Fernández y María de la Soledad Fernández de Fernández — A. — Humberto F. Cavagna.

Rondeau Nº 4372 — mide 8,66 — 8,66 — 41.568 — 43.30 — edif. — pesos 10.100 — Agustín Zignego — A — Ramón Olano.

Strangford entre Piedrabuena y Cosquín — lote 26 manza 74 — mide 8,66 x 34,69 — pesos 1.480 — E — Soc. Anó. General Pobladora — A — Márcos Alzola.

Sud América Nº 1331 — mide 8,66 x 21.550 — edif. — pesos 6.000 — E — Mateo, María Virginia, Aida, Carlos y Alfredo José de la Torre — A — José Pedro Petrocino.

Terrero Nº 632 y 636 — mide 8,15 — 8,00 — 39.35 — 37,61 — edif. — pesos 20.000 — E — Virginia Casimira Donadio — A — José F. Sero.

Avenida Tres Cruces Nº 3560 — mide 25,98 — 25,98 — 62,47 — 63.18 — edif. — pesos 16.000 — Dación en pago — E — Federico Chaplin o Fredk Chaplin — A — Adalgisa Miodini de Costa y otros.

Terrada entre Ladines y Cabezón — lote 27 — manzana 25 — mide 8.66 x 25.99 — Cabezón entre Terrada y Condarco — lote 30 — manzana 25 — mide 8,66 x 19.26 — lote 31 — manzana 25 — mide 8,66 x 27.92 — Todo en pesos 6.000 — E — Juan B. Gill — A — Elvira Gill de Fleytas.

Unanué entre Piedrabuena y Guamini — lote 36 — manzana 64 — mide 8,66 x 43,35 — Barros Pasos entre Cosquín y Cañada de Gómez — lote 15 — manzana 80 — mide 8,66 x 34,69 — Todo en pesos 3.120 — E — «Sociedad General Pobladora» — A — Carlos G. Grisetti.

Yerbal Nº 765 — mide 8,66 — 8,66 — 53,908 — 54.125 — edif. — pesos 12.000 — E. — Julia Olivera — A — Celso R. Gigant.

Río Negro

Colonia «General Roca» Parte de la chacra 19 — H. 13 — pesos 3.900 — E — Alfredo Lacabanne — A — Angel Echebesty.

Colonia «Colonia General Roca» Parte de la chacra 19 — H. 12 — pesos 4.344 — E — Alfredo Lacabanne — A — Pedro Berart.

Pueblo General Roca — manzana 6 — Solar A. — mide 2.500 metros cuadrados — pesos 1.000 — E — Román Toscano — A — Agustín Fernández Gordero.

Chaco

Colonia «Pastoril» Parte del lote 218 — H. 1,250 — pesos 6.000 — E — José Ponce — A — Augusto Costaguta.

Colonia «Resistencia» manzana 56 — Solar B. — mide 25 x 25 — pesos 1,200 — E — Emigdio Rodolfo Ezquer — A — Antonio Vidal.

Colonia «Benítez» Chacra 40 — H. 100 — pesos 7.000 — E — Pedro Sabadini — A — Antonio Piccilli.

Chubut

Sección B. II — Frac. B. — lote 2 Pastoril — H. 2,500 — pesos 5.000 — E — Catalina Murphy de Dillon y otros — A — Leopoldo M. González.

Neuquén

Pueblo «Zapala» Parte del Solar 2 — manzana 1 — mide 120 metros cuadrados — pesos 180 — E — Juan Elías Adem — A — Elías Sapag.

Pueblo «Zapala» — manzana 1 — Parte del Solar 18 — mide 162 metros 42 decímetros cuadrados — pesos 243.64 — E — Manuel Zilvestein — A — Elías Sapag.

Misiones

Colonia «San Alberto» Parte de la manzana 197 — mide 3.500 metros c.

Colonia «San Alberto» Parte de la chacra 4 — H. 9 — Todo en pesos
~~~~~~

700 — Suc. — Rafael Martínez y Martínez — H— Lucio Lasanta.

Transmisión por causa de muerte

Junta Nº 2997/99, esquina Castañón — Mide 10,00 — 19,04 — 20,64 — 13,15 — Edif. — pesos 4.000 — Suc. — Juan Parini — H. — Josefa Santini de Partini.

Thames Nº 153 — Mide 8,66 — 8,66 — 28,78 — 29,08 — Edif. — pesos 8.500 — Suc. — Margarita Oyharzábal de Allué — H. — Juan Allué y otros.

Uriarte Nº 1970 — Mide 8,66 — 8,73 — 36,72 — 35,60 — Edif. — pesos 6.500 — Suc. — Mariano Bravo — H. — Eva María Fascio y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 54, $ m/n 1.257.619,00:

Territorios, por acto entre vivos fincas 11, $ m/n 29.567,64.

Total fincas 65, pesos moneda nacional 1.287.186,64.

Capital por causa de muerte fincas 3, $ m/n 19.000,00.

Total general fincas 68, pesos moneda nacional 1.306.186,64.

Movimiento de la propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 3 de Julio de 1918.

Andrés Lamas esquina Médanos — Lote 19 — Manzana B. — Mide 24.31, 12.54, 14.18, 23.16 — pesos 2.000 — E — Teodoro Ruhl — A — Angel Menolla.

Beruti 341, 343 y 345 esquina Anchorena — Mide 12.93, 12.99, 19.67, 19.37 — Edif. — pesos 20.500 — E — Marina Lavagetto de Ferrari — A — Atilio Bianchi.

California Nº 1117 — Mide 8.66 x 17.33 — Edif. — pesos 10.500 — E Francisco Zorzoli — A — Pablo Volpini.

Esperanza Nº 4936 — Mide 8,66 x 34.813 — Edif. — pesos 6.500 — E — José Palicibio — A — Banco «El Hogar Argentino».

Franklin Nº 866 esquina Pasaje Bozzi — Mide 7.85 x 23.79 — Edif. — pesos 4.000 — E — Alfonso Beguerie — A — Jerónimo Ximenes.

General Iriarte Nº 1931 al 33 — Mide 9.959 x 29.870 — Edif. — pesos 15.000 — E — Andrés Rocca — A — doctor Arnaldo F. Luzuriaga.

Lazcano entre Sud América y Zamudio — Lote 3 — Manzana M — Mide 8.66, 8.66, 27.62, 27.72 — pesos 3.105 — E — Guillermo Ferrari y otros — A — Teobaldo Pellegrino.

Mejico 2402 al 2412 esquina Matheu 707 — Mide 8.945 x 16.549 — Edif. — pesos 62.500 — (Venta forzosa) — E — Angela Cejas de Fernández — A — Antonio Usanna.

Neuquén entre Acoyte y Mocoretá — Lote 2 — Mide 8.63, 8.68, 15.17, 15.02 pesos 4.200 — E — Vicente Fassio — A — Santiago Acevedo.

Olaguer Nº 2039 — Mide 8,66 x 31.42 — pesos 2.250 — E — Eugenio Primo — A — José Faleo Marinelli.

Quince de Noviembre de 1889 Nº 1613 — Mide 7.20 x 10.08 — Edif. — pesos 7.250 — E — Arturo Boraschi — A — Cónyuges Octavio Orestes Rossi y Ana Isabel Torre.

Sadi Cárnot entre Lavalle y Tucumán — Lote 9 — Fracción A — Mide 8.68, 8.505, 29.105, 26.765 — pesos 6.812.22 — E — Carlos Alberto de Olazabal — A — José Y. García.

Sadi Carnot entre Lavalle y Tucumán — Lote 10 — Fracción A — Mide 8.68, 8.505, 35.12, 32.78 — pesos 7.728,50 — E — Carlos Alberto de Olazabal — A — Domingo Boffo.

Salcedo Nº 3390 al 3400 esquina Liniers 1908 y 1910 — Mide 11,31, 17.86, 11.75, 18.35 — pesos 6.000 — (1/2 proindivisa) — Edif. — E — Juan Castro Baliñas — A — Jesús González Amor.

Salt Nº 35 — Mide 10,59 x 21.52 — Edif. — pesos 2.500 (1/2 pro-indivisa) — E — María Nieves Ceniga-mainería y Zabala de Irunetagoyena — A — Juan A. Alzola.

Tres de Febrero entre Congreso y Quesada — Lote 1 — Fracción E — Mide 8.66, 8.66, 25.98, 26.18 — pesos 1.600 — E — Pedro Mollino — A — Salustiano H. Batalla.

Tres de Febrero entre Avenida Congreso y calle Quesada — Lote C — Fracción E — Mide 11.50, 11.59, 25.60, 25.00 — pesos 1.920 — E — Pedro Mollino — A — Minnozzi Cesareo.

Tandil Nº 6637 y 6643 — Mide 17.32 x 46.501 — Edif. — pesos 15.000 — (Dación en pago) — E — Matilde Sans de Cid — A — Eudaldo Sans e Irene Plá de Sans.

Vírgenes Nº 2303 — Mide 8 x 26. — Edif. pesos 8.500.

Caracas Nº 1380 — Mide 8 x 17. — Edif. pesos 6.110 — E. — Cayetano Mosciaro. — A: — Francisco Luís Lagomarsino.

Territorios Nacionales — Pampa

Pueblo General Pico — Manzana 107. — Solar F. — Mide 20 x 35. — pesos 420. — E. — Alberto Eduardo Castex. — A. — Honorio Suárez.

Pueblo Tomás Devoto — Manzana 49. — Solar B. — Mide 25 x 35. — Quinta 27 — H. 4 — A. 84 — Todo en pesos 2.077,20 — E. — Cayetano Tomás Devoto — A. — Guillermo Malvicino.

Pueblo Tomás Devoto — Manzana 49 — Solar A. — Mide 25 x 35. — pesos 690. — E. — Cayetano Tomás Devoto. — A. — Alejandro Malvicino.

Pueblo Victorica — Manzana 232. Solar C. — Mide 2.500 metros cuadrados. — pesos 500. — E: — Isidoro Ramírez. — A. — Clemente Muñoz.

Pueblo Anguil — Quinta 188. — H. 4 — A. 84 — pesos 1.200: — E. — Pedro Sad. — A. — Juan Lescano.

Colonia Alta Italia — Quinta 5 — Grande — H. 10 — A. 81 — pesos 3.000 — E. — Agustín Espina — A. — Sociedad «Fernández Figar, Reynoso y Compañía».

Pueblo Macachín — Manzana 32 — Solar A. — Mide 1.800 metros cuadrados. — pesos 6.100 — Solar edificado. — E. — José Fratini. — A. — Sociedad «La Positiva».

Río Negro

Pueblo Viedma. — Manzana 17 — Mide 400 metros cuadrados. — pesos 480. — E. — Absalón P. Berreante y otros. — A. — Luís Colombo:

Pueblo Viedma. — Manzana 17 — Solar 2 — Mide 400 metros cuadrados — pesos 440. — E. — Absalón P. Berreante y otros. — A. — Héctor Crociati.

Pueblo Viedma. Manzana 17: Solar 4 Mide 400 metros cuadrados. — pesos 480. — E. — Absalón P: Berreante y otros. — A: — Juan Savieli.

Santa Cruz

Pueblo San Julián — Manzana 86. — Solar B. — Mide 25 x 50 — pesos 2.500 — Solar con lo edificado. — E. — Arturo Biggs. — A. — Antonio Rivero.

Transmisión por causa de muerte

Gallo esquina a Mansilla números 3096 al 100 — Mide 14,55 — 21,45 — 13,42 — 14,65 — 2,59 en la ochava — pesos 18.000. — Sucesión Luisa Catalina Lavagetti de Russo — A: — Nicolás Russo y otros.

Esteco Nº 3073 3— Mide 9,196 — 9,136 — 39,342 — 39,463 — Edif. pesos 11.000.

Mansilla Nº 3074 — Mide 8,66 x 17,35 — Edif. pesos 13.000:

Freyre Nº 821 — Mide 8,78 — 8,91 26,144 — 26,144 — Edif: pesos: 6.000.

Mansilla Nº 3082 — Mide 7,45 — 7,35 — 20,00 — 20,00 — Edif: pesos 15.000.

Gallo Nº 1397 — Mide 9,95 — 9,90 — 24,50 — 24,500 — Edif. pesos: 12.000.

Lafuente números 116 al 18. — Esquina Ramón L. Falcón. — Mide 28,95 x 14,76 — 3,88 x 30,92: — Edif. pesos 16.000 — Sucesión Juan Angel Pini. — H. — Juan Angel Pini y Paino.

Merlo Nº 1447 — Mide 8,57 x 34,66 — Edif. pesos 10.000

San Pedrito Nº 316 — Mide 7,794 x 11,31 — 7,794 x 11,29; — Edif. pesos 2.500.

Malvinas Nº 621 — Mide 8,66 x 17,32 — Edif. pesos 2.000 — Sucesión Concepción Demarchi de Marana — H. — José Marana.

Recuero Nº 1961 — Mide 17,32 x 21,65 — Edif. pesos 3.500 — Sucesión Francisca Valerga de Avellaneda y Juan Avellaneda. — H. — Elva Isidora Avellaneda y Rincón y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 20; pesos 193.895,72 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 12, pesos 17.887,20 moneda nacional.

Total por acto entre vivos: — fincas 32, pesos 211.782,92 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 11; pesos 109.000,00 moneda nacional.

Total general: — Fincas 43 pesos 320.782,92. m/nal:

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C, Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Julio a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, agencias A., B. y C., consistentes en un grán número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revolvers y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio. Orden de venta: Del 8 al 12 de Julio, inclusive: alhajas. Día 13 armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, máquinas de coser. Día 15: valijas, artículos de bazar, libros. Día 16: y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remates de Muebles. — El SABADO 27 de Julio a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1788, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 26 y 27 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — El Secretario.

v-12 julio

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Nuevas Convocatorias

Compañía de Seguros
«La Hispano Argentina»
Domiciliada en Buenos Aires, en su
Palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1918.

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el 31 del actual, a las 3 de la tarde, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 28º ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1917 a 30 de Junio de 1918) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón y doctor Lorenzo V. Ruiz que terminan su mandato y de don Cayetano Sánchez y don Martín H. Berraondo, (fallecidos), que también terminaban en su mandato; un director titular por un año en reemplazo del doctor don Martín A. Martínez que falleció; dos directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Augusto Ploú y Lorenzo V. Ruiz (éste fué electo director titular por un año en la asamblea anterior) y síndicos titular y suplente por un año para que sustituyan a los señores Antonio López Alfaro y doctor Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la memoria, balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — El Gerente.

E. 8 julio Nº 745-v-31 julio.

Convocatorias Anteriores

«Olimpo Argentino»
Sociedad de Socorros Mutuos
Patricios 218.

Esta sociedad convoca en asamblea general a los socios, en nuestro salón Patricios 218, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación del balance, 2º trimestre.

3º Nombramiento del tesorero, un vocal y tres suplentes.

La convocatoria es para el día 11 del corriente a las 8,30 pasado meridiano, y no habiendo número se efectuará en segunda después de media hora de espera con cualquier número de socios. — Saluda a Vd. atte. — El Secretario.

E. 6 Julio Nº 730. v-11 julio.

Estancias Juan Duggan Limitada
Asamblea ordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 26 de Julio de 1918 a las 4 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y balance anuales.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de un director titular y un suplente, y de un síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918. — El Directorio.

Estancias Juan Duggan Limitada
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria par el día 26 de Julio de 1918, a las 4 y 30 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos.

2º Elección de directorio con arreglo al proyecto anterior, para entrar en funciones una vez aprobadas las reformas por el P. E., y hechas las publicaciones e inscripción de las mismas.

3º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad para solicitar del Superior Gobierno la aprobación de las reformas proyectadas y para aceptar cualquier modificación de ellas que pudiera exigir el Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio — Nº 732. v-24 julio.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
665 Cangallo 666
Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1918, a las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 22 ejercicio (de seis meses) terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5º Renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

6º Nombramiento de un síndico titular y de los suplentes primero y segundo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Félix Deler, Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

E. 6 Julio — Nº 735. v-24 Julio.

Compañía Swift Internacional
Sociedad Anónima Comercial.
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que debe celebrarse el día Viernes 26 de Julio de 1918, a las 3 y 30 pasado meridiano en su local provisorio Cangallo 456 Estudio del doctor Carranza, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Reforma del artículo 4 de los estatutos en el siguiente propuesto por el Directorio:

El capital de la sociedad queda fijado en veintidós millones quinientos mil pesos oro, en acciones de quince pesos oro cada una, dividido en cinco series de cuatro millones quinientos mil pesos oro cada serie de trescientas mil acciones.

Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados de subscripción dos días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 740. v-24 julio.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1918 a las 5 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del Día:

1º Resolución sobre la prórroga de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle B. Mitre 401, a lo menos un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio — Nº 742. v-30 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres
«La Unión»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1918 a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía.,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos directores, un suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al tesorero de la Sociedad a este efecto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 6 de 1918. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 743. v-20 julio.

Nuevo Banco Italiano
Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 de Julio a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente.

Orden del Día:

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los Señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso y Francisco Chiesa, que terminan su mandato; así como también tres directores suplentes, un síndico y dos síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra Oficina de «Títulos» tres días antes del fijado para la misma, y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo—retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — El Directorio.

E. 6 Julio. — Nº 744. v-27 julio.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 27 del corriente a las 4 de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Discusión y aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del 15º ejercicio, y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco directores, en reemplazo de los actuales, quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, también por terminación del mandato de los actuales.

5º. Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

E. 5 Julio — Nº 706. v-27 julio.

«El Eje»
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asámblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 del corriente a las 4,30 de la tarde en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificación del inciso 2º del artículo 4º de los estatutos de la sociedad, en la forma siguiente: «Fabricación de ejes y ruedas para carruajes y carros, y de cualquier otro artículo en general, pudiendo al efecto ampliar los talleres actuales, así como cuando así convenga a los intereses de la sociedad, clausurarlos, procediendo a la venta de todas las existencias de los mismos, con autorización dada por una asamblea extraordinaria».

2º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Bénétrix, Gerente.

E. 5 Julio — Nº 707. v-27 julio.

Empresa de Luz y Fuerza
Asamblea general ordinaria de accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce número 184, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del síndico.

2º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de esta Empresa, calle Balcarce 184, hasta el 23 de Julio del año corriente a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Julio — Nº 705. v-23 julio.

«La Colonia»
Compañía Mutua Lda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665 el día 23 de Julio de 1918 a las 5 pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, balance

general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y aplicación de utilidades correspondientes al 8° ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.
2° Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.
3° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía desde el día 13 del corriente. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1918. — El Directorio.
E. 5 Julio — N° 704. v-23 julio.

Asociación Nacional de Boy Scouts, Argentinos.
En nombre de la Junta Ejecutiva de la Asociación Nacional Boy Scouts Argentinos, tengo el agrado de invitar a Vd. a la reunión que el Consejo Nacional de la misma, celebrará el día Miércoles 17 de Julio a las 6 p. m., en el Círculo Militar, Florida 221, con el objeto de tratar la siguiente,
Orden del Día:
1° Lectura de la memoria y consideración del estado del Tesoro Social.
2° Renovación de la tercera parte de los miembros del mismo, en reemplazo de los que terminan sus funciones.
3° Designación de dos miembros en reemplazo de los señores Pablo G. Goyena y Alberto T. Ottonello.
4° Designación de dos miembros para que suscriban el acta.
Siendo esta la segunda citación, la reunión se efectuará con el número de miembros que concurran. — Saluda atentamente — A. Braceras Haedo, secretario. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918.
E. 5 Julio — N° 699. v-8 julio.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito
Cangallo 336 — Buenos Aires
El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio actual, a las 5 p/m., en su local, Cangallo 336, para tratar la siguiente
Orden del día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores don Aquilino Fernández, don Pedro Taranco, don Eduardo Parada y don Francisco Sánchez Cuesta, que terminan su mandato.
Debe procederse asimismo, a la elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Máximo Pérez que fué elegido Titular en la última Asamblea, y don José Mouriño, que termina su mandato, así como a la del Síndico titular y de los dos Suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.
4° Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Director Secretario.
E-5 julio N° 685-v-25 julio

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y particulares.
Ayacucho 537
Segunda Citación
Distinguido consocio:
Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del C. D. tendrá lugar en el local Social el Domingo 14 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al año fenecido.
2° Modificación del artículo 2°, inciso 2, artículo 3°, artículo 28, incisos 3, 6, 13, 14 y artículo 31 del Reglamento.
3° Elección de Presidente, Vice 1°, Vice 2°, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 10 Vocales titulares, 8 Suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.
4° Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el Acta de la presente Asamblea.
Saluda a Vd. muy atentamente,
Manuel Alonso, secretario.
E. 5 julio N° 681 v-13 julio.

La Unión General Agrícola
Sociedad Anónima Mutua Limitada
Convocatoria
De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 5 p. m., en el local social Avenida de Mayo 665 5° piso, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección del Directorio, Síndico y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la administración sus acciones o títulos provisorios hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Julio 2 de 1918. — El Directorio.
E. 4 Julio — N° 672 v-22 Julio.

«Seguro de Vida»
Sociedad Militar
Asamblea anual ordinaria
Segunda Convocatoria
Se invita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local social Defensa 1335, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
Aprobación de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1917-18.
Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1918-19.
Elección de cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la junta de Síndicos. — Capital Federal, Julio 1° de 1918. — El Presidente y Secretario.
E. 4 Julio — N° 673 v-20 Julio.

Criaderos de Martrin Donos
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde, en la oficina de la sociedad, calle Cangallo N° 471, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
Nombramiento de Director Gerente de acuerdo con el artículo 336 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1918. — E. Bernard, Director Gerente.
E. 4 Julio — N° 671 v-22 Julio.

Colegio de Abogados de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria
Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio a las 5 pasado meridiano, en su local del Palacio de Justicia, (cuarto piso) para tratar lo siguiente:
Orden del día.
1° Modificación de los Estatutos, a los efectos de poderse designar socios correspondientes y honorarios, y aclaración del artículo 10.
2° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — A. I. Rodríguez, secretario.
E 4 julio N° 667 v-16 julio

Compañía de Tierras y Comercio
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio de 1918, a las 6 pasado meridiano, en el local social, Cangallo 499, con la siguiente:
Orden del Día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de 1917.
2° Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.
E. 2 julio N° 611 v-19 julio.

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z»
Sociedad Anónima en liquidación
Segunda Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 18 de Julio de 1918, a las 9 p. m. en el local Lavalle 1312, departamento A, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Lectura y aprobación del informe y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora.
2° Fijación de los honorarios de los señores Liquidadores.
Nota: Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas, depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en el domicilio de la Comisión Liquidadora. Lavalle 1312, departamento A. — Buenos Aires, Julio 1° de 1918. — La Comisión Liquidadora.
E. 2 julio N° 616 v-13 julio.

«Fuerte Olimpo»
Sociedad Anónima
Convocatoria
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio, a las 4 pasado meridiano, en su local Rivadavia 666, primer piso, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2° Elección de dos Directores Suplentes.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, a más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1918. — El Directorio.
E. 2 julio N° 621 v-23 julio.

«Hill Station»
Sociedad Anónima Ganadera
De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directores y Síndicos.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano, Ldo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 10 de 1918. — El Presidente.
E. 1° julio N° 591 v-15 julio

Compañía Azucarera
«El Paraíso»
De acuerdo con la Ley N° 8875 Art. 27, se cita a los señores tenedores de debentures de la Compañía Azucarera «El Paraíso», a una Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 531, altos, de ésta Ciudad, para tratar la siguiente:
Orden del Día:
1° Tomar en consideración y adoptar resoluciones sobre una propuesta presentada por los señores Rougés y Rougés en los autos que sobre el concurso de la Compañía Azucarera «El Paraíso» tramitan ante el Juzgado de Comercio a cargo del señor doctor Juan B. Estrada, secretaría del señor Martín J. Castiarena:
2° Adoptar cualquier otra resolución relacionada con los intereses de los señores tenedores de debentures, de dicha Compañía.
3° Designar a dos señores tenedores de debentures para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los señores tenedores de debentures.
Los señores tenedores de debentures deberán presentar al fideicomisario que suscribe hasta la hora de la Asamblea, los títulos que les correspondan, o en su defecto un certificado de su depósito en un Banco de esta plaza, con indicación de la numeración de los títulos depositados. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Máximo Hagemann, Fideicomisario.
E 1° julio N° 595 v-15 julio

«Valentín Santa María Lda.»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros. — Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.
Convocatoria:
De acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio del corriente año a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1° Consideración de la memoria y balance correspondiente al 4° Ejercicio y lectura del informe del Síndico.
2° Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.
3° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1918-1919.
4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1918. — Valentín Santa María, Director General. — Daniel F. Brunati, Presidente.
E. 28 junio N° 570-v-16 julio

Centro de Cabotaje Argentino
De acuerdo a los Artículos 27 inciso E. y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 12 de Julio de 1918, a las 3 p. m., en el local del Centro, calle 25 de Mayo 195, 6° piso, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente a los tres primeros años de su fundación, 1° de Junio de 1915 a 1° de Junio de 1918.
2° Elegir Comisión Directiva; determinar fecha en que comenzará y terminará sus funciones, la Comisión que se elija.
3° Designar dos socios, para firmar el acta, de la misma Asamblea conjuntamente con el Presidente. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — C. S. Flores, Gerente.
E. 28 junio N° 576-v-11 julio

The American Quebracho C°
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 12 de Julio de 1918, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, para tratar la siguiente:
Orden del día.
1° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 12° Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1918.
2° Elección de cinco Directores Titulares y un Suplente.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Florida 171, Galería G. Güemes, escritorio 316, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E 27 junio Nº 544 v-12 julio

«Marina Mercante Argentina»
Sociedad Anónima de Navegación
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25, inciso 1º del Estatuto, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día 13 de Julio de 1918 a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos.

Los títulos o certificados de Bancos deberán ser depositados en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta las 6 p. m., del día 11 de Julio próximo, lo mismo que las cartas-poderes de representación (Artículos 19 y 20 del Estatuto).

Los depósitos efectuados para la Asamblea anterior, serán válidos para esta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 527: v-13 julio.

«La Agrícola»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la decimatercera Asamblea general ordinaria, para el día 17 de julio a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1918.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años; de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Junio de 1918. — El Directorio.

E. 27 Junio — Nº 540. v-17 julio.

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Julio, a las 6 p. m., en el local de la Compañía, Tucumán 766.

Orden del Día:

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolón de Pereyra, de la finca situada en esta capital, calle Tucumán número 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1918. — El Gerente.

E. 27 Junio — Nº 543. v-15 julio.

La Semilla de Oro — Sociedad Anónima
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo a las 9.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 10º, ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los Artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5 Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos.

Según el Artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi, Secretario.

E. 27 junio Nº 523-v-27 julio

Droguería de La Estrella Ltda.
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 27 de Julio de 1918, a las 8,30 p. m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 12º. ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1918 e Informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los Artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Miembros de la Dirección General.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Remuneración del Síndico.

4º Someter a la aprobación de la Asamblea las determinaciones adoptadas y proyectadas de que informa la circular dirigida a los Accionistas con fecha 30 de Abril ppdo., para dar cumplimiento a las resoluciones sancionadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1914 y las Asambleas Extraordinarias de fecha 31 de Julio de 1915 y 28 de Julio 1917:

a) Sobre distribución a los tenedores de acciones ordinarias de una acción nueva integrada y a la par por cada acción ordinaria actual.

b) Entrega a los distintos Directorios que actuaron en los ejercicios durante los cuales se retuvieron las utilidades que se llevaron al Fondo de Reserva especial que se autoriza distribuir del porcentaje que por el Estatuto les corresponde.

c) Canje de los títulos nominativos por títulos al portador.

d) Retiro con utilidades líquidas y realizadas en efectivo de 7907 acciones preferidas a la par.

5º Tomar cualquier otra determinación que se repute equitativa sobre gratificaciones extraordinarias al personal con motivo de la distribución de las Reservas especiales e imputándose a la aplicación y distribución de las mismas.

6º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones nominativas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Dr. Ernesto Budín, Secretario.

E. 27 junio Nº 524-v-27 julio

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo a las 4 p/m., en la calle Bartolomé Mitre 376, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — El Secretario.

E-26 junio Nº 516-v-11 julio

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

Empresa Constructora «Alberto Prunières y Cía.»
Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea extraordinaria convocada para el día 21 de Junio, por falta de quórum, el Directorio y Sindicatura convocan a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en su local social, calle Australia 955, para el día 10 de Julio próximo a las 4 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de los señores Accionistas, firmen y aprueben el Acta que deberá levantarse. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Presidente.

E. 24 junio Nº 464-v-10 julio.

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la asamblea señalada para el día 28 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1918, a las 4 p. m., en el local calle Libertad 543 (piso 1º) para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete directores, de síndico y de síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en las cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o recibos de cuotas correspondientes a un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Director.

E. 21 Junio — Nº 398. v-10 julio:

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo 315, 2º piso escritorio 45, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares; de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente, del Banco hasta tres días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 20 junio Nº 361-v-8 julio

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas de ella a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 8 de Julio de 1918, a las 2 pasado meridiano en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Compañía, quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918. — El Secretario.

E 20 junio Nº355 v-8 julio

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud.

Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Julio de 1918, a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — El Directorio.

E. 19 Junio — Nº 339. v-8 Julio:

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 – Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley No 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

CRÉDITO POPULAR

Rivadavia No 1253.

Sociedad Anónima para Consumos y Construcciones.

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1905 y 13 de febrero de 1912.

Capital autorizado . . . . $ 1.000.000 —

Capital emitido, subscripto y realizado $ 265.150 — Corresponde de la 1a. a la 11a. serie.

3o. Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1918. - 12o. Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos, existencia en efectivo	77771 38
Obligaciones a cobrar, valores en cartera	230233 41
Muebles y útiles, los existentes	3027 57
Valores en custodia, saldo de esta cuenta	13325 —
Acciones en depósito, saldo de esta cuenta	37810 —
Asuntos legales, saldo de esta cuenta	57825 89
Garantía alquileres, saldo de esta cuenta	400 —
Patentes e impuestos, sueldos, gastos generales, gastos judiciales y alquileres, saldo de estas cuentas	19569 21
	439962 46

HABER	$ m/n
Capital	265150 —
Fondo de reserva, saldo de esta cuenta	33355 41
Títulos en garantía del directorio, saldo de esta cuenta	37810 —
Títulos en garantía, saldo de esta cuenta	13325 —
Acciones fundadoras ej. atrasados, saldos de esta cuenta	802 27
Dividendos ej. atrasados, saldo de esta cuenta	9132 04
Caja de ahorros, saldo de esta cuenta	3576 74
Créditos en gestión, saldo de esta cuenta	1982 61
Intereses y descuentos, saldo de esta cuenta	[illegible] 17
Comisiones e informaciones, saldo de esta cuenta	[illegible]
Multas a obligaciones, saldo de esta cuenta	[illegible]
Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta	[illegible]

Buenos Aires, Mayo 31 de 1918.

Francisco J. Monasterio, presidente. — Guillermo T. Escalada, gerente. – Luis Morés, contador. — Celestino A. Fernández, tesorero. – Vo Bo: Félix Guesalaga, síndico.

Buenos Aires, 1o de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

No 696-v-10 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles hasta el 30 de Junio próximo, con destino a los servicios de las dependencias municipales. Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1918. — El Secretario.

-v-30 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 225.000 litros de kerosene con destino al servicio de alumbrado público.

Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-8 julio.

Llámase a licitación para la provisión de plazoba con destino a los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio de 1918.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a la una y treinta p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles: Franco de Avenida de los Constituyentes a Bolivia de Estación Pueyrredón a Albarello, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1o piso. — Buenos Aires, Julio 1o de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, para el consumo en lo que resta del corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p/m. *(Sábado de 10 a 12 m.).*

Las propuestas se abrirán en la misma oficina el día 12 de Julio próximo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-12 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente [illegible]

condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918. — El Director interino.

-v-15 julio

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2o piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, el día 26 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. — Buenos Aires Junio 27 de 1918. — Inspección General.

v-26 julio

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal General Pico, (P. Central). Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal General Pico.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en las Gerencias de Casa Central, calle Rivadavia No 363, o en Sucursal General Pico, antes de las 3 p/m., del día 22 de Julio de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal General Pico, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1918. — Los Gerentes.

v-22 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3,45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Agosto próximo.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 953-T.

26,000 ks. de harina «Especial» o tipo similar.

21,000 ks. de harina «Favorita» o tipo similar.

13,000 ks. de leña quebracho colorado en trozos pequeños.

1 ks. de azafrán selecto.

2 cuchillos de 0,25. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

-v-10 julio.

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Agosto próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. [illegible]

115 ks. aceite de olivas de 1a.

90 ks. aceite de olivas de 2a.

425 ks. azúcar tucumana de 1a extra.

25 ks. ajos en ristras, libres de brotes.

200 ks. cebollas ristras, libres de brotes.

190 ks. café Brasil, tostado, en grano de 2a.

18,800 ks. carne de vaca de 1a, libre de cogote y garrón.

270 ks. garbanzos chilenos de 1a.

215 ks. harina de maíz.

30,000 ks. leña quebracho colorado Campana hachada.

12,000 ks. leña quebracho colorado Campana hachaada.

140 ks. maíz blanco pisado.

275 ks. porotos salteños o caballeros.

9,900 ks. papas grandes, libres de brotes.

25 ks. queso goya para rallar.

20 ks. sal fina refinada.

15 ks. salsa de tomates en tarros de 200 gramos cada uno.

130 ks. tocino fresco salado.

130 ks. trigo entero pelado.

25 ks. orejones de durazno.

3,000 ks. verdura fresca en repollos de 1 kilo cada uno.

50 litros vinagre de vino.

1 gruesa de fósforos «Victoria».

25 ks. bacalao de Escocia.

25 ks. fruta seca surtida buena clase.

1,100 ks. verduras surtidas.

30 ks. yerba mate «Flor de Lis». — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

-v-10 julio

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 4 pasado meridiano la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante el mes de Agosto próximo. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Exp. 882. C.

10 ks. aceite sésamo.

10 ks. aceite bacalao blanco.

25 ks. azúcar blanca R. A.

1 kilo azúcar de leche.

500 gramos ioduro potasio.

500 gramos tintura benjuí.

200 gramos aceite de olivas lavado y esterilizado.

100 gramos colorante Gabet azul.

10 gramos codeína.

10 gramos dionina.

10 litros agua oxigenada.

2 litros tintura iodo Codex.

10 piezas gasa hidrófila. — remitir muestras

100 metros lienzo para vendas.

1 termómetro clínico.

2 cacerolas de hierro enlozado de 8 centímetros.

2 docenas de anteojos ahumados.

1 embudo de hierro enlozado de 2 litros de capacidad.

6 tubos de vidrio para centrifugadora.

Frascos de 100, 200 y 300 gramos. 100 frascos de cada clase. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio

Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente a las 3,30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan durante el mes de Agosto próximo. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 p. m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas [illegible]

4.000 ks. en bobinas de 178 cms.
6.500 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
5.500 ks. en bobinas de 133 1/2 cms.
500 ks. en bobinas de 89 cms.
500 ks. en bobinas de 89 cms.
115 ks. más o menos, de tinta especial para impresión en Duplex.
2 cajones nafta.
2 cajones petróleo.
36 litros aceite Valvoline para máquina.
100 ks. trapos limpios.
30 hojas tela esmeril Nos. 0, 1/2 y 1.
2 ks. hilo para atar galeras.
12 ks hilo para atar correspondencia.
12 lápices Fáber Nº 7064.
10 ks. de potasa.
12 pinceles planos de 2" para limpieza de máquinas.
50 ks. pasta especial para hacer cilindros (tipo invierno) máquina Duplex.
1 cubierta United States, Cadena, reforzada, 920 x 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
18 cajones nafta Wico.
2 latas con 36 litros de petróleo.
1 esponja grande.
1 gamuza grande.
1 corneta Klaxonet.
1 cajón de 36 litros aceite Mobiloy A.
2 pilas secas de 4 1/2 Volts, cada una.
1 par de zuecos Nº 40. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que será de 9 a. m. a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Junio 26 de 1918. — El Secretario General.

-v-1º agosto.

Llámase a licitación pública por el día 10 de Julio del corriente año, dada la urgencia del caso, para la adquisición de diez mil tricotas e igual número de pares de calzado para los niños pobres de ambos sexos, de 6 a 14 años que concurren a las escuelas primarias de la Capital, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina de Suministros de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que serán presentadas escritas a máquina por duplicado, bajo sobre cerrado, y llenando todos los requisitos exigidos por las leyes, de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario General.

v-10 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de la torre-tanque y servicio de contra incendio en el edificio del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escrita a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad, y Obras Públicas tendrá lugar el día 1º de Agosto próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-1º agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la construcción del edificio destinado a depósito y talleres de la Oficina de Suministros en la calle Directorio esquina Pumacahua, dividiendo la obra en dos partes; esqueleto de cemento armado y resto de la construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones bases del contrato, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que será de 9 a. m. a 12 m.

La apertura de las propuestas deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 30 de Julio próximo nio 26 de 1918. — El Secretario general.

v-30 julio

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada, hasta el día 11 del corriente para la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Agosto de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

2.000 kilogramos papas grandes, limpias sin brote, de buena clase.
200 kilogramos, batatas, de buena clase.

El acto tendrá lugar a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378; y será presidido por uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires. Julio 3 de 1918. — La Dirección.

v-11 julio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación de leña

El señor Ministro de Agricultura ha dictado la resolución siguiente:

«Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Visto este expediente en el qué obran agregados diversos pedidos sobre el aprovechamiento del leñamen existente en varias fracciones de tierra fiscal, dentro de las zonas forestales, en los Territorios del Chaco y Formosa, y

Considerando:

Que las propuestas de que se trata no concretan, en general, condiciones que permitan su examen y resolución con arreglo a términos previos que respondan a una equitativa adjudicación siendo por tanto indispensable determinar esas bases generales y uniformes paara todos los casos para evitar el peligro de acordar concesiones que todas ellas no obedezcan a un criterio único.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de concurrir al abaratamiento del producto y su provisión a los mercados de consumo, en la medida de lo posible, corresponde arbitrar con carácter de urgente las disposiciones que respondan a aquellos propósitos, ya que la forma de adjudicación por licitación al más alto precio, aaconsejada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola estaría en pugna con los mismos,

El Ministro de Agricultura

RESUELVE:

1º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, procederá dentro del término de quince días, a señalar los lotes fiscales con bosques, con su ubicación, superficie, límites y linderos, que en los territorios indicados, pueden ser entregados para la explotación de la leña que se encuentra diseminada en el bosque; siendo entendido que esta extracción se refiere exclusivamente al leñamen caído naturalmente, y, que de comprobarse el corte total o parcial de árboles en pie quedará la autorización sin efecto, cayendo en cómiso toda la leña obtenida o preparada.

2º. Del 1º al 15 de Julio próximo, llamará a la licitación que se celebrará el 16 del mismo à las 2 pasado meridiano, abriendo las propuestas en presencia del señor Subsecretario del Departamento y del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, labrándose un acta que contenga los nombres de los proponentes y los lotes o superficies solicitadas.

3º. La superficie máxima a conceder a una sola persona o sociedad será de diez mil hectáreas y la explotación llevará la condición de precaridad, para el caso en que el Poder Ejecutivo lo necesite, lo que se avisará con treinta días de anticipación y sin derecho a indemnización de ninguna clase, por parte del concesionario. Fíjase en un peso moneda nacional por tonelada, el derecho de explotación de la leña. El contrato será intransferible.

4º. Para el caso que exista más de un pedido sobre una misma superficie la adjudicación se hará dividendo el lote entre los solicitantes, siempre que a juicio de la Oficina de Bosques, sea posible la explotación, pero si el Ministerio lo estima conveniente, en todos los casos, podrá adjudicar la explotación al que otrezca precios más bajos para consignar a la Intendencia Municipal de la Capital o al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la leña a extraer, o a cuaquiera otra Municipalidad del país, siempre que así sea solicitado oficialmente al Ministerio de Agricultura y se comprometa a destinar la leña que reciba a los mismos fines que aquellas instituciones y adopte el sistema que éllas implanten.

5º. El precio se desdoblará en dos conceptos: precio de la leña puesta sobre vagón o vapor en el punto de embarque y precio puesta en Buenos Aires. Esta condición deberá insertarse en cada propuesta indispensablemente, siendo entendido que las entregas deberán realizarse a medida que lo requieran las mencionadas instituciones.

Deberá establecerse en las propuestas las cantidades mínimas de explotación mensual, sin que ello obste a que en cualquier momento en que el Ministerio de Agricultura considere que la extracción no se intensifica suficientemente, pueda dejar sin efecto la adjudicación, sin más trámite. Análogo procedimiento se adoptará en los casos en que se considere que la explotación no se realiza por su respectivo concesionario.

No podrá extraerse del lugar de la explotación, cantidad alguna de leña, sin la correspondiente guía forestal, expedida por el personal del Ministerio.

Deberá presentarse con la propuesta en sobre cerrado, una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por valor de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), acompañando y concretando las condiciones especificadas, sin otras proposiciones. La garantía del fiel cumplimiento del contrato la exigirá la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola de acuerdo con la importancia de la explotación. — Comuníquese, etc. — (Fdo.) H. Pueyrredón.

Los lotes que se ofrecen para esta licitación, son los siguientes:

Lotes 1, 2, 10 de 10.000 hectáreas cada uno y parte de los lotes 4 de 2.500 hectáreas y 9 de 5.115 hectáreas ubicados en la Sección I, Fracción A — Lotes 2 y 11 de 10.000 cada uno y parte del lote 10 de 7.500 hectáreas y parte de los lotes 12 y 13 con 8.438 hectáreas en conjunto apróximadamente ubicados en la Sección I, Fracción D. — Lote 8 de 10.000 hectáreas ubicado en la Sección II, Fracción B. — Lote 5 de 10.000 hectáreas de la Sección II, Fracción C. y 3.262 hectáreas de la parte N. O., de la ex-concesión Dreyfus y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno conocidos por la Selva del Río de Oro «la mitad Oeste del lote 7, sección I., fracción A., de 5.170 hectáreas» y «la parte Norte del lote 14, de la misma sección y fracción, de 3.333 hectáreas», del territorio del Chaco. — Lotes 16, de 10.000 hectáreas. 17 de 7.500. 24 de 10.000, mitad Oeste del lote 25 de 5.000 hectáreas, lotes 35 y 36 de 10.000 cada uno de la zona A. del Ferrocarril de Barranqueras a Metán y desde el Kilómetro 891 al 877 con cinco kilómetros a cada lado de la vía del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán y la fracción fiscal situada al Oeste de los lotes 10, 11 y 20 de la Sección II, Fracción B., limitando por el Sur con Guillermo Arning, J. L. Gagliolo y Patricio Golt y por la parte Norte con tierras fiscales, todos del Territorio del Chaco y los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de 10.000 hectáreas cada uno ubicados sobre la línea del Ferrocarril Nacional de Formosa a Embarcación. Por más datos e informes a esta Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

-v-22 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Provisión de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la provisión por el término de diez años del ácido sulfúrico necesario para la fabricación del coagulante destinado a la clarificación del agua de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 8 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-12 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (13) trece obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en B. Blanca a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (45) cuarenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Paraná, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 19 de Julio próximo, o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 15 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le otorgará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la sucursal del mismo en Paraná, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 por ciento) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-19 julio.

Construcción de una fábrica de ácido sulfúrico

Llámase a licitación para la construcción de una fábrica de ácido sulfúrico de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en los Consulados Generales de esta República en Nueva York y en Barcelona, como también en la Dirección Técnica de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación antes de las 3 y 1/2 p/m., del día 8 de Noviembre próximo, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — L. Celasco, Prosecretario.

v-1º agosto

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Julio del corriente año, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de cuatrocientas (400) toneladas de cemento Portland, envasado en barricas, a entregarse de acuerdo con el «pliego de condiciones para la provisión y recibo del cemento Portland» y demás documentos, que los interesados pueden retirar gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora fijados, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados que desearen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. —

v-29 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos que necesitan las Oficinas de Conservación y Tráfico de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Máquinas y Materiales—Casa de Gobierno 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Julio de 1918, a las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1918.

v-15 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 12.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el Pliego de Condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435), en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes (calle Córdoba esquina Vera).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en los juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio de 1918, a las 2 p/m., para la ejecución de las obras sobre terreno del puente a construirse sobre el Río Ceballos, en Segundo Valle, (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 20 de 1918.

v-19 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio próximo a las 3 p. m., para la construcción de una balsa con destino al Riacho Baradero, frente a San Pedro, en el paraje denominado «Dos de Oro» (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-25 Julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término del arrendamiento de las sepulturas ubicadas en el tablón 27, (traza provisoria) de la Sección 5ª, tablones 19 y 20, (traza provisoria) de la Sección 6ª y tablones 11, 24, y 25 de la Sección 7ª, y los nichos números 6 del Grupo D., 11, 60 y 140, Sección 1ª, Serie 2ª, 70, 75, 93 y 161, Sección 2ª; Serie 2ª; y 37 y 44 bajo nivel del Cementerio de Flores, se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados, que si en el plazo de treinta días a contar de la primera publicación no se presentaran a practicar su renovación, se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general. — Junio de 1918. — El Secretario.

v-31 Julio.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paulina Spetto de Tempo, y por sí doña Catalina Margarita Tempo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-guarda Máquinas del Cuerpo de Bomberos don Andrés Tempo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes San Martín, para sus hijos menores doña Edelmira Norberta, don Julio y Luisa Damiana Auge, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex-agente de la Policía de la Capital, don Luis Domingo Auge. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Catalina Sclari de López, en su carácter de viuda del ex-Agente de Policía de la Capital, don Juan López. — Buenos Aires, julio 5 de 1918. — El Secretario.

v-16 julio —

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gilabert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Cantini de González, por sí y su hija menor doña María Esther González, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Gerónimo González. — Buenos Aires 2 de Julio de 1918. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Magdalena Feurcade de Casajús por sí y sus hijos menores doña Nelly Magdalena y don Alejandro José Casajús, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don José Casajús. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Lorenzo de Comparetti, por sí y sus hijos menores don Andrés y don Manuel Angel Comparetti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la División de Hidrografía, Faros y Balizas del M. de Marina, don Angel Comparetti. — Buenos Aires, Julio 2 de 1918. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitándo acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Modesta Malisan de Flores, por sí y sus hijos menores doña Nélida Eloísa, don Federico Nicolás Miguel y doña Lidia Sofía Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Arsenal del Río de la Plata, don Federico G. Flores. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — El Secretario.

v-10 julio —

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Omar, en su carácter de hija del ex-jubilado don Manuel Sotero Omar. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina Jiménez de Carbonell, en su carácter de viuda del ex-Jefe de la Dirección Administrativa del Senado Nacional, don Cayetano Carbonell. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Cármen Alveida de Arauzadi, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Florencio Arauzadi. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

v-8 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Rossi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — El Secretario.

v-29 julio —

Por término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo P. De Angelo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en *concepto*

de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Paredes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina a Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Massei, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — El Secretario.

-v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sabino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — El Secretario.

-v-13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adrián Bustos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1918. — El Secretario.

v-12 Julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1918. — El Secretario.

v-10 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Blas Altieri, Agustín Bataglia, Luis Folino y doña Elena C. H. de Gómez, para que concurran a responder de los cargos que tienen establecidos en concepto de los diversos gastos ocasionados por sus hijos, durante la estadía de los mismos en la Escuela de Mecánicos del Ejército, en su carácter de alumnos de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.

E. 3 Julio. v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Benedicto B. Moreno, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de $ 34,63 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados en su carácter de ex Enfermero Preparador de la Dirección General de Sanidad del Ejército, debiendo al mismo tiempo presentar en la Secretaría de aquella Repartición, un sello valor de $ 4 m/n., por reposición de fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 3 Julio. v-15 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a los ex-voluntarios del Ejército Mario C. Lanatti y Julio A. Molina, para que concurran a responder del cargo que en concepto de pérdidas de prendas pertenecientes al Estado les ha sido establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — El Secretario.

E 3 julio v-15 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-Guardapiso de la Aduana de la Capital, don José Senobio para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — El Secretario.

E. 2 julio v-13 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don José Arregui, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 21,98 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de estadística, almacenaje, eslingaje, guinche y multas correspondientes a mercaderías a su nombre consignadas, debiendo al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de aquella Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 2 julio v-13 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Humberto López García para que concurra a responder del cargo que le ha sido formulado en concepto del 5 por ciento de sus sueldos como empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

E. 1º julio v-12 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Nicolás Kiendros y Jorge Tulumaris, para que dentro del término de diez (10) días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen a Tesorería General la suma de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, cada uno, importe que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellos de un expediente que presentaron al Ministerio de Hacienda solicitando una concesión. — Contaduría General de la Nación, Junio 26 de 1918. — El Secretario:

E. 1º julio v-12 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 985 D, o 1050 A o 62 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora. — El Jefe.

v-23 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente Nº 1080 D, o 1064 A o 61 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Hoase, sin número, 3 barricas, vapor T. R. Werner, paquete 3004; fecha de entrada Diciembre 7 de 1917. — El Jefe.

v-23 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Pedro Rodríguez y Domingo Peralta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Horacio Uzal Dehesa para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Se le hace saber que si nó compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 6 julio Nº 719 v-10 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza; por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a Sandalio Remigio Burges, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia segundo piso, sobre Tucumán centro. — D. González Cazón, secretario.

s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Zarlengo y Antonio Ricciardi acusados de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor JOSE GARCIA, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez Federal ha dictado sentencia la que dice así: «Buenos Aires, Junio 15 de 1918. Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 24 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

s/c-v-8 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don EUSTAQUIO L. GUTIERREZ, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, por ante la Secretaría del suscripto, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Junio 8 de 1918. — Autos y Vistos: Manifestando precedentemente el señor Defensor de Ausentes, representante del ejecutado, don Eustaquio L. Gutiérrez, que no tiene excepción alguna que oponer, llévese adelante la presente ejecución, que en su contra le sigue el Fisco Nacional, hasta hacerse íntegro pago el acreedor del capital, sus intereses y costas. — Escobar». — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

s/c-v-8 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los que formaban parte de la razón social «Castellani Hermanos» establecidos con negocio de carpintería mecánica en la calle Reconquista Nº 669, acusados por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos: Angel Guerrero y José Natale, por el delito de defraudación; José Martínez del Cerro por disparo de arma de fuego y lesiones; Manuel Suárez por el delito de complicidad en hurto; Amelia González por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. Los

cal del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a ENRIQUE PELIJERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federíco Benítez, se cita, llama y empla za a Matilde Esmeck, Salomón Maislin, Manuel Garibaldi y N. Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto, defraudación, defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario:

E. 1º julio S/C v 3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a ANICETO VAZQUEZ por hurto y PABLO BORDOLI por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

s/c v-3 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, edicto, a JUAN CRAVERO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por agresión con armas a la autoridad y robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c v-3 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a JORGE ROLLON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

s/c v-3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, MARIANO PEREZ FERNANDEZ y FRANCISCO FERRO, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por quiebra y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y y rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Junio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por orden del señor Juez de, Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, los prófugos: MANUEL CONTO y MAXIMINO ALBUIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — David Uriburu, secretario.

S/C. — v-3 agosto.

Por disposición del señor Juez de lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados JOSE PANTORO y JUSTO G. FIGUERAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por el delito de defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

S/C. — v-1º agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE RAVALLI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Manuel A. Mariani, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Segundo Avejón o Pedro Valles o Luis Masantini o Rodolfo Guerra Castelar o Carlos Roura o Emilio Cánovas del Castillo o Rodolfo Castelar o José Rodríguez (a) «El Cubanito», y a Margarita López o María Manuela Rodríguez o Martínez o Bárbara Martínez o María Rodríguez o Margarita Martínez, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado:. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1918. — Luis J. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-1º agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rosas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al precesado José López Fernández o José Quinta o Manuel Pérez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

s/c-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rafael Vila, Juan Vila, Cayetano Grossi (a) «Marroco», Antonio Méndez, Manuel Torres, Francisco Cotto o Coto, Alfredo Patelucci y A. C. Barese o Barere, acusados de hurto, a José Castro, Leopoldo Pelufto, Inocencio Santos y Teodoro Santos, de quiebra culpable y fraudulenta, a José López y Severo Potenza, de estafa, y a Carlos Ranelio y Arnaldo Marela, de defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle esquina Uruguay, tercer piso, — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

s/c-v-25 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Shinatslú, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. Local de. Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 17 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario:

s/c v-25 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo, Adolfo Antonio o Benito Solari, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el proceso que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — David Uriburu, secretario.

s/c v-25 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Doctor Manuel Carrillos, se cita, llama y emplaza a Joaquín Ramos Godoy, Benito Matías Pereyra y Francisco Ernesto Gómez, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareceu por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Contador del 4º Distrito de Correos Benito M. Pereyra, medidas previas», que se tramitan ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 7 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

s/c v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Francisco Ferro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c-v-31 junio.

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 28ª de la Capital de la República, don Juan S. Castagnino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MANUEL MENDEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle México 3081, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, a 3 de Junio del año 1918. — Juan S. Castagñino, Juez de Paz.

E. 18 junio Nº...-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «José Testei», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — Enrique A. Saguier, secretario.

s/c v- 18 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Rómulo Julian Oliden», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1918. — F. M. Alsina, secretario.

s/c v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Lebedidefnsky, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Carlos J. Guerello Secretario. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Roberto Ortíz, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto a Lisardo Brión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 8 de 1918. A. M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c v-16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a Estanislao Graziani (hijo) por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

s/c v-16 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar des-

de la primera publicación de la presente a ROBERTO STRAZZA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho sinó compareciera durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c v-15 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de, tres, dias; a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C v-29 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza para que comparezca dentro de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, a don JOSE MILISA, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley de Correos, que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 23 de 1918. — Quintín Munuge, secretario.

S/C. — v-10 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a LUCIO BUSTAMANTE, ENRIQUE LARRANDART y GUILLERMO GRAHAM para que comparezcan a estar á derecho en el sumario que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren en el plazo referido. — Buénos Aires, Junio 8 de 1918. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

s/c-v-19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a RICARDO BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO M. PUENTE; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BEGUIRISTAIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 6084 B, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.

Dicha embarcación tiene las siguientes características; Eslora 9.90 metros manga 4.22 metros y puntal 1,31 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322 G, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeyan, jurisdicción de la Sub Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros. Puntal 0,70 metros y Manga 1.57 metros. Tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7995 J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho, sobre una canoa, sin nombre, ni número de matrícula, hallada abandonada en Jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y se encuentra depositada con el número 617 en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguiente características: Eslora 4,30 metros, Manga 1 50 metros y Puntal 0,52 metros. Su casco es de madera losa, cuadernas de madera dura, a popa y proa y dos bancadas, pintada de negro por fuera y azul oscuro por dentro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7994 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se crean con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula casco de madera liso, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija à popa y un banco transversal, es de 4 30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado, hallado en la Jurisdicción de Puente Alsina, el día 9 de Mayo ppdo., esta embarcación se encuentra en depósito bajo el número 618 en la Prefectura del Río de la Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita y emplaza a las personas que a continuacion se indican, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

Nota 2908/17. — Noris Antonio, pesos 2 moneda nacional.
Nota 3097/17. — Salza Carlos E., pesos 1 moneda nacional.
Nota 3374/17. — Martínez Blas, pesos 2 moneda nacional.
Nota 27/18. — Johnson Guillermo, pesos 1 moneda nacional.
Exp. L-3837/04. — Lazzarino Félix, pesos 10 moneda nacional.
Exp. C-453/05. — Cibils Buxareo Jaime y Dávila Tristán, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1519/16. — Aysaguer Darán V. y E. T. de Aysaguer, pesos 6 moneda nacional.
Exp. B-613/16. — Bosco Nicolás F., Horacio Maldonado, pesos 4 moneda nacional.
Exp. C-1806/16. — Cibils Avellaneda E., pesos 5 moneda nacional.
Exp. D-573/16. — Delgado Julian R., Eylenstein E. R., pesos 1 moneda nacional.
Exp. F-1335/16. — Ferrada Marcos, Ferrada Bernardo y Arturo Ferrada, pesos 14 moneda nacional.
Exp. M-7857/16. — Martínez Guerrero Guillermo, pesos 12 moneda nacional.
Exp. Z-1621/16. — Zullevich Jorge. Fuentes Carlos y Estrada Pedro. — Etchegaray Pedro, pesos 1 moneda nacional.
Exp. A-1868/17. — Argüello Isauro P., pesos 8 moneda nacional.
Exp. C-1084/17. — Carrera A. F., pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. G-546/17. — Gramillo Nieva Abrahám, pesos 15 moneda nacional.
Exp. L-1200/17. — Lezica de Serantes Candelaria, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1116/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. M-1817/17. — Molinari Kinsman, pesos 2 moneda nacional.
Exp. Q-1358/17. — Quiroga Modesto, pesos 10 moneda nacional.
Exp. S-1015/17. — Schwal Marcos, pesos 8 moneda nacional.
Exp. S-1597/17. — Silenzi Vicente, pesos 2.50 moneda nacional.
Exp. A-202/18. — Argüello Isauro P., pesos 10 moneda nacional.
Exp. P-303/18. — Pereyra Ramírez M. F., pesos 29 moneda nacional. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. A. C. Birabén. secretario.

v-18 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 62792

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 536.

v-8 iulio.

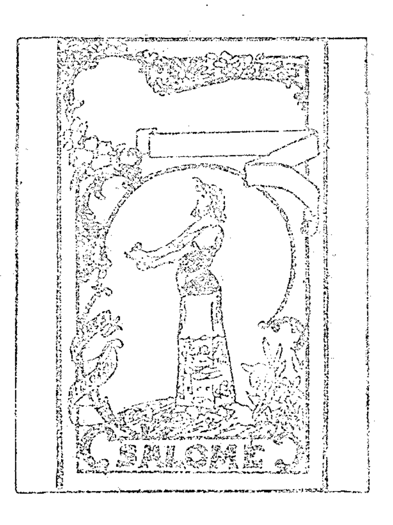
Acta Nº 62791

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados o manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 534.

v-8 julio.

Acta Nº 62785



Junio 26 de 1918. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 528.

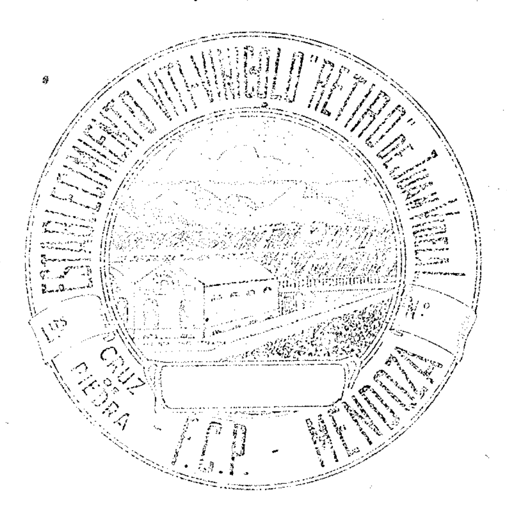
v-8 julio.

Acta Nº 62862

GLENBOIG

Julio 3 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir tierra y ladrillos refractarios, cementos, cal, yeso, baldosas, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, de la clase 3. — Aviso Nº 640. v-12 julio.

Acta Nº 62866



Julio 3 de 1918. — Juan Videla Leaniz. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 661. v-12 julio.

Acta Nº 56900

LUCID

Abril 19 de 1917. — Hallé y Cía. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar, almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14, (substituída). — Aviso Nº 623. v-12 julio.

Acta Nº 58863

LA CONSTANCIA

Agosto 31 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clse 21. (substituída). — Aviso Nº 619. v-12 julio.

Acta Nº 62822

"WELTE"

Junio 22 de 1918. — M. Welte y Söhne G. m. b. H. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 590. v-12 julio.

Acta Nº 62845



Julio 2 de 1918. — B. S. Garcí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 617. v-12 julio.

Acta Nº 62863

LA VENCEDORA

Julio 3 de 1918. — Ramón Fontenla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sobrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 646. v-12 julio.

Acta Nº 62854



Julio 2 de 1918. — Insua y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sobrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 627. v-12 julio.

Acta Nº 62851



Julio 2 de 1918. — Francisco Harguindeguy e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 626. v-12 julio.

Acta Nº 62852



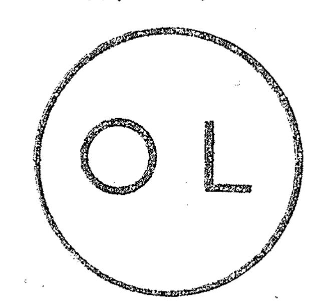
Julio 2 de 1918. — J. Landajo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 625. v-12 julio.

Acta Nº 62853



Julio 2 de 1918. — J. Landajo y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 624. v-12 julio.

Acta Nº 62847



Julio 2 de 1918. — The Anglo-Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 630. v-12 julio.

Acta Nº 62864

LA VENCEDORA

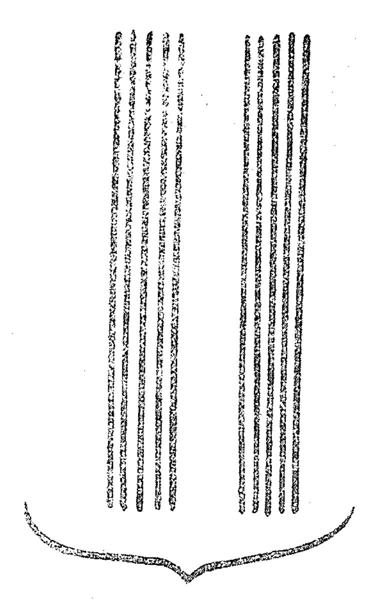
Julio 3 de 1918. — Ramón Fontenla. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (con excepción de cuellos, puños y pecheras). — Aviso Nº 646. v-12 julio.

Acta Nº 62865



Julio 3 de 1918. — Sust y Malagarriga. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 652. v-12 julio.

Acta Nº 62828



Junio 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 585. v-10 julio

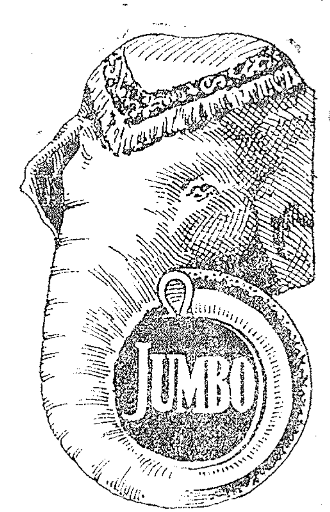
Acta Nº 62860



EL GATO
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1918. — Emilio Gabay. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de cucarachas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Aviso Nº 642. v-12 julio.

Acta Nº 62856



Julio 3 de 1918. — G. A. E. Brenner Moreno. — Para distinguir cubiertas y cámaras de aire, de la clase 17. — Aviso Nº 647. v-12 julio.

Acta Nº 62859

MANDARIN

Julio 3 de 1918. — Peters Hnos. — Para distinguir tes en general, de la clase 22. — Aviso Nº 639. v-12 julio.

Acta Nº 62809



Junio 27 de 1918. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 558.

v-8 julio.

Acta Nº 62807



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 565.

v-8 julio.

Acta Nº 62794

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 538.

v-8 julio.

Acta Nº 62802

AU PETIT DUC

Junio 27 de 1918. — Carlos Vaysse. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la casle 16. — Aviso Nº 535.

v-8 julio.

Acta Nº 62799

MULFORD

Junio 27 de 1918. — H. K. Mulford Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 569.

v-8 julio.

Acta Nº 62795

PRINCIPE DE GALES

Junio 26 de 1918. — E. Uralde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 522.

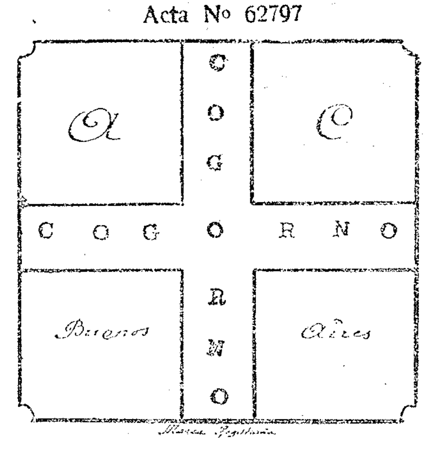
v-8 julio

Acta Nº 62801

Junio 27 de 1918. — L. van Bokkelen. — Para distinguir mostazas en general, de la clase 22, (envase). — Aviso Nº 567.

v-8 julio.

Acta Nº 62797



Junio 27 de 1918. — Andrés Cogorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 542.

v-8 julio.

Acta Nº 62798

Junio 27 de 1918. — Andrés Cogorno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 541.

v-8 julio.

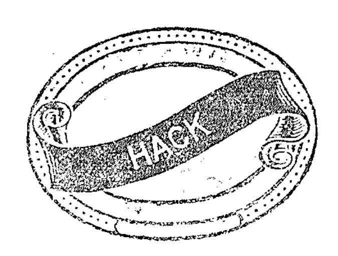
Acta Nº 62810

IDEAL

Junio 27 de 1918. — The New Home Sewing Machine Company. — Para distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 559.

v-8 julio.

Acta Nº 61898



Mayo 1º de 1918. — José María Gómez, Francisco Gómez y Felipe Gómez. — Para distinguir artículos de sombrerería en general, de la clase 16 — (Modificada). — Aviso Nº 566.

v-8 julio.

Acta Nº 62783

BAKER'S

Junio 26 de 1918. — Walter Baker y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 519.

v-8 julio.

Acta Nº 62784

RONEO

Junio 26 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 520.

v-11 julio.

Acta Nº 62789

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 532.

v-8 julio.

Acta Nº 62790

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 533.

v-8 julio.

Acta Nº 62787

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 530.

v-8 julio.

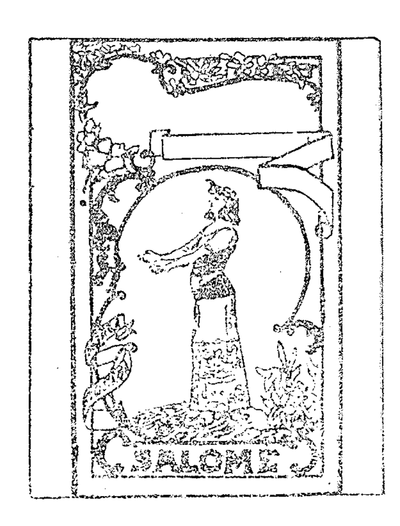
Acta Nº 62788

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 531.

v-8 julio.

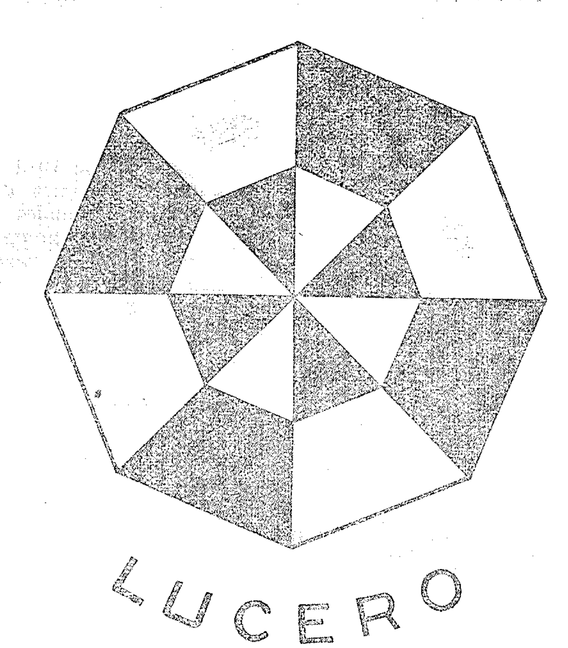
Acta Nº 62786



Junio 26 de 1918. — Ballester Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 529.

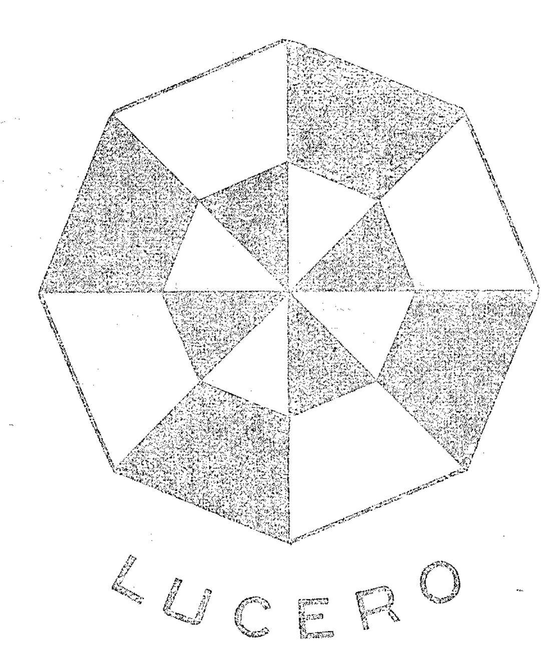
v-8 julio.

Acta Nº 62812



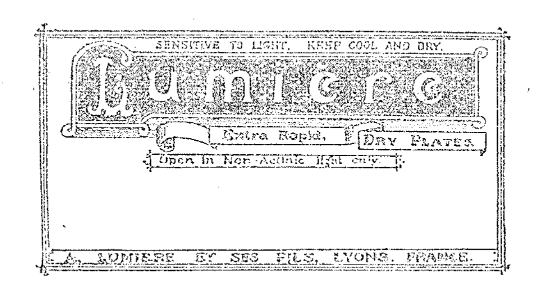
Junio 28 de 1918. — Hufnagel, Plottier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 546. v-10 julio

Acta Nº 62813



Junio 28 de 1918. — Hufnagel, Plottier y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 547. v-10 julio

Acta Nº 62818



MADE IN FRANCE

FORMULÆ FOR DEVELOPMENT

OF

LUMIERE'S

GELATINO-BROMIDE SILVER DRY PLATES

EXTRA RAPID.

STRONGLY RECOMMENDED

DIANOL		QUINOMET	
Water	1000 parts	Hot Water	1000 parts
Anhydrous Sulphite of Soda	20 —	Quinomet	8 —
Dianol	6 —	Anhydrous Soda Sulphite	60 —
		Soda Carbonate	10 —

Dissolve the Quinomet thoroughly in Hot Water & then add the Sulphite.

PYRO-SODA

A		B	
Water	200 parts	Water	800 parts
Pyro	20 —	Crystal Soda carbonate	75 —
Soda Sulphite	60 —	Soda Sulphite	60 —
Nitric Acid	[illegible] —		

USE. Water 60 parts, A 6 parts, B 6 to 10 parts

After development wash and fix in

Water 16 ounces or 1000 parts — Hyposulphite of Soda, 2 ounces or 150 parts

Afterwards, wash in running water, then immerse for 5 to 10 minutes in

Water 16 ounces or 1000 parts — Ordinary Alum, 1 ounce or 60 parts

N. B. — It is most important that the Dark Room should be lit only with a faint RED or GREEN Light.

AGENCY FOR GREAT BRITAIN

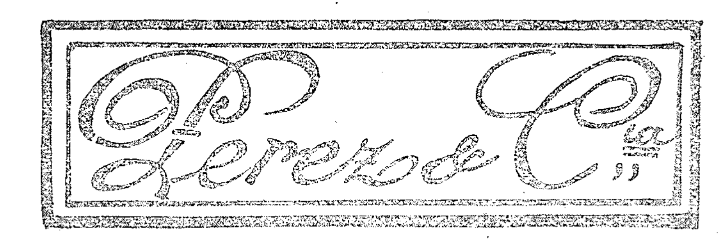
THE LUMIERE Cº

Bloomsbury St - LONDON W. C.

KEEP DRY. Open in faint RED or GREEN light only

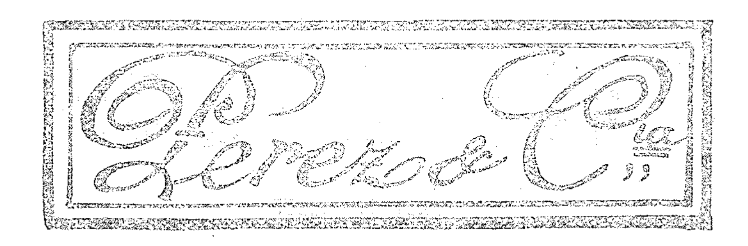
Junio 28 de 1918. — Union Photographique Industrielle Etablissements Lumi re Et Jougla Reunis. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 555. v-10 julio

Acta Nº 62819



Junio 28 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 557. v-10 julio

Acta Nº 62820



Junio 28 de 1918. — Nicolás Pérez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 556. v-10 julio

Acta Nº 62826

"DALTON"

Junio 28 de 1918. — Compañía La Camona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 593. v-10 julio

Acta Nº 62833

OO ECLIPSE

Julio 1º de 1918. — Boero Hermanos y Lanfranchi. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 595. v-10 julio

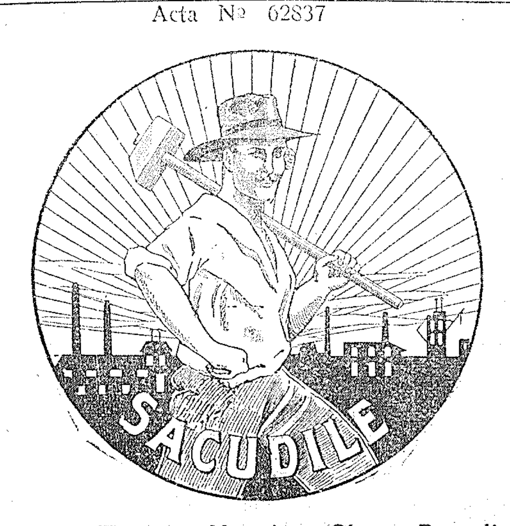
Acta Nº 62829

DORADO

DORADO

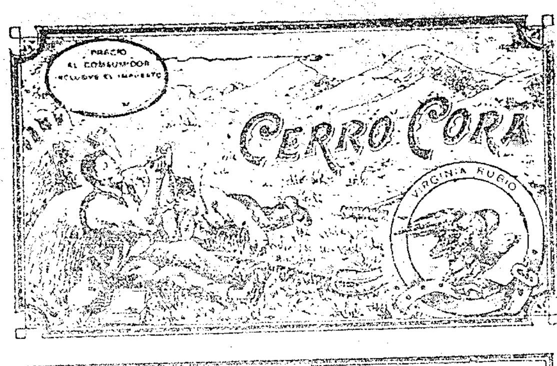
Junio 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 585. v-10 julio

Acta Nº 62837



Julio 1º de 1918. — Enrique, Muscio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 603. v-10 julio

Acta Nº 62782





Junio 26 de 1918. — Compañía Argentina de tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 518.

v-12 julio.

Acta Nº 62840

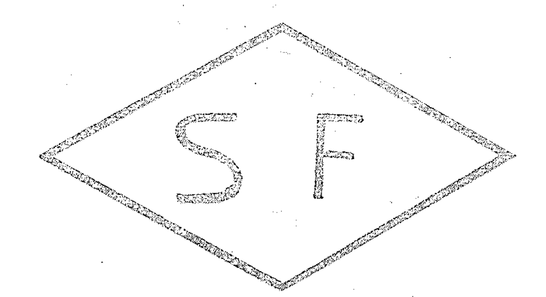
EXTRACTO DE TABACO PARAGUAYO
"LA HONRADEZ"
SARNIFUGO, GARRAPATICIDA,
É INSECTICIDA POR EXCELENCIA



Julio 2 de 1918. — Luis A. Cartasegna. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 539.

v-12 julio.

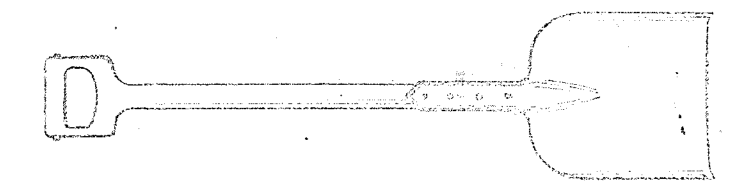
Acta Nº 62848



Julio 2 de 1918. — The Anglo-Argentine Ivon Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 631.

v-12 julio.

Acta Nº 62858

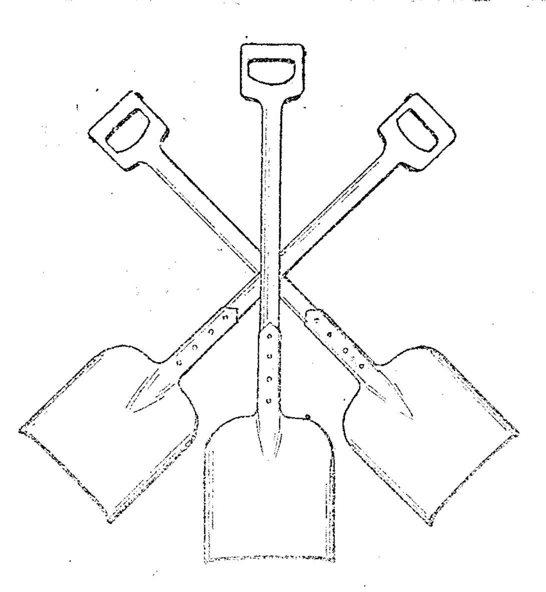


PALA

Julio 3 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso Nº 643.

v-12 julio.

Acta Nº 62857



TRES PALAS

Julio 3 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso Nº 644.

v-12 julio.

Acta Nº 62855



Julio 3 de 1918. — José R. Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 635.

v-12 julio.

Acta Nº 62861



Julio 3 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 641.

v-12 julio.

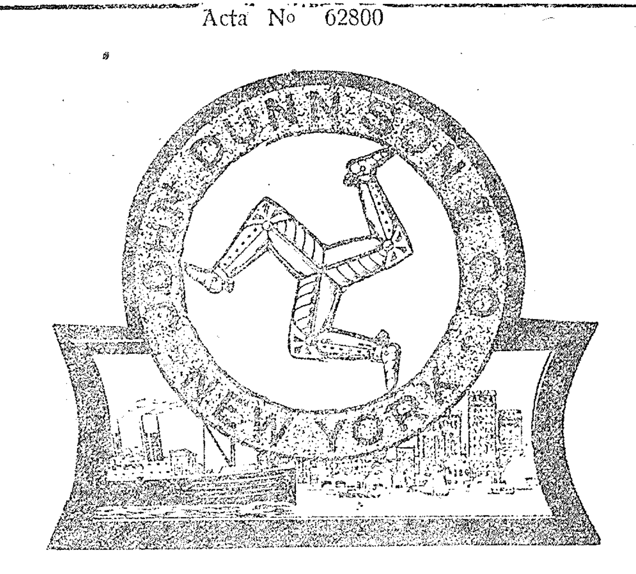
Acta Nº 62796



Junio 26 de 1918. — The Kolox Company, S. A. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 521.

v-8 julio.

Acta Nº 62800



Junio 27 de 1918. — John Dunn Son y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 568.

v-8 julio.

Acta Nº 62803



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — Aviso Nº 560.

v-8 julio.

Acta Nº 62806



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 563.

v-8 julio.

Acta Nº 62804



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 561.

v-8 julio.

Acta Nº 62805

GLENVIEW
(FINEST)
SCOTCH WHISKY
BLENDED
AND
GUARANTEED
TO BE A BLEND WITH
FINEST
HIGHLAND
MALT
MADE IN
Scotland
SHIPPERS
DUNDEE - SCOTLAND

Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 562.

v-8 julio.

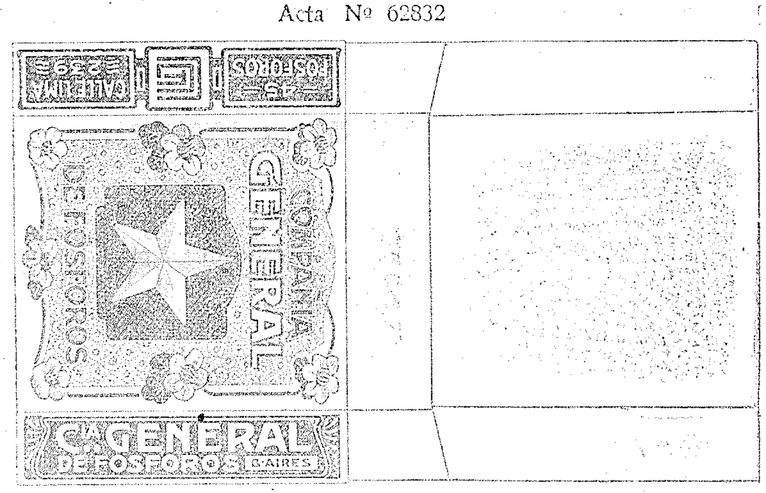
Acta Nº 62808



Junio 27 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — — Aviso Nº 564.

v-8 julio.

Acta Nº 62832



Julio 1º de 1918. — Compañía General de Fósforos. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 606.

v-10 julio

Acta Nº 62827

"MONROE"

Junio 28 de 1918. — Compañía La Camena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 594.

v-10 julio

Acta Nº 62838



Julio 1º de 1918. — Enrique Muscio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 601.

v-10 julio

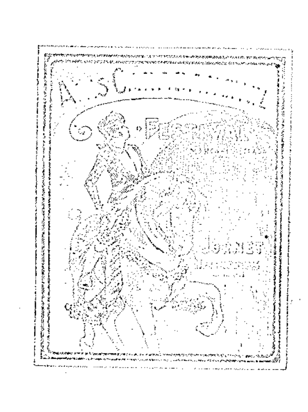
Acta Nº 62839



Julio 1º de 1918. — M. A. Gutiérrez (hijo). — Para distinguir vinos, grapas y jugos de uvas, de la clase 23. — Aviso Nº 598.

v-10 julio

Acta Nº 62841





Julio 1º de 1918. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 600.

v-10 julio

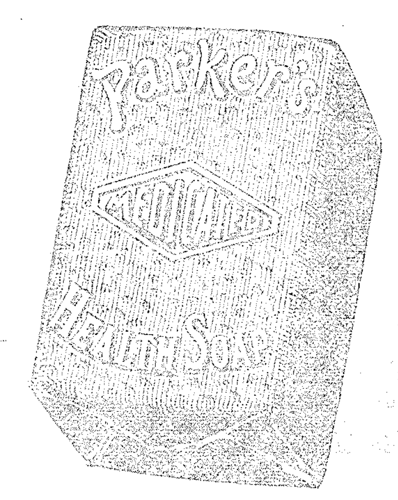
Acta Nº 57666

BIO — NEURON

Junio 13 de 1917. — Adolfo D. Rivara. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 584.

v-10 julio

Acta Nº 57541



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, grantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 572.

v-10 julio

Acta Nº 62811

GLOY

Junio 28 de 1918. — A. Wilme Collier Limited. — Para distinguir colas para uso de escritorio de la clase 18. — Aviso Nº 545.

v-10 julio

Acta Nº 62814

RAPIDOL

Junio 28 de 1918. — Louis Mottard. — Para distinguir tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 548.

v-10 julio

Acta Nº 62815

TREBOLGIANO

Junio 28 de 1918. — Otto Bantle y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 549.

v-10 julio

Acta Nº 62816

RIZZIANO

Junio 28 de 1918. — Otto Bantle y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 551.

v-10 julio

Acta Nº 62817



Junio 28 de 1918. — Crosse y Blackwell Limited. — Para distinguir vinagre, de la clase 22. — Aviso Nº 551.

v-10 julio

Acta Nº 62823

Junio 28 de 1918. — Bonfanti Hnos. — Para distinguir café de malta, de la clase 22. — Aviso Nº 559.

v-10 julio

Acta Nº 62824

FRAGANCIA

Junio 28 de 1918. Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 552.

v-10 julio

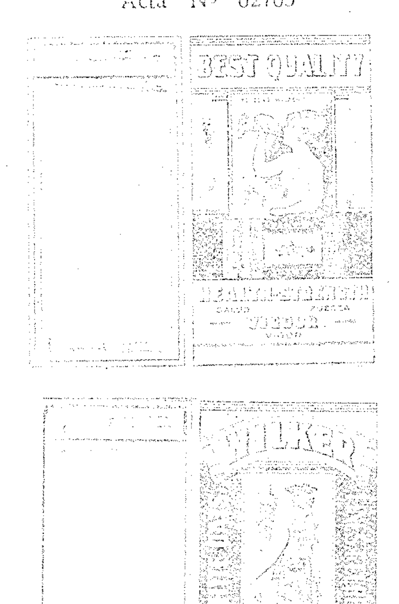
Acta Nº 62825

FRAGANCIA

Junio 28 de 1918. Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 553.

v-10 julio

Acta Nº 62765



Junio 24 de 1918. — Molinos Sudamericanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 490.

v-8 julio.

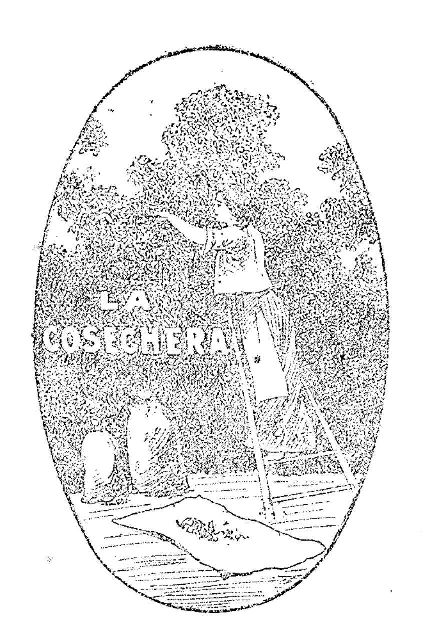
Acta Nº 62831

MATUTINA

Junio 28 de 1918. — María Olivero de Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 583.

v-10 julio

Acta Nº 62842



Julio 1º de 1918. — A. B. Rocca. — Para distinguir cafés, tes, yerba mate, achicoria y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Aviso Nº 601.

v-11 julio.

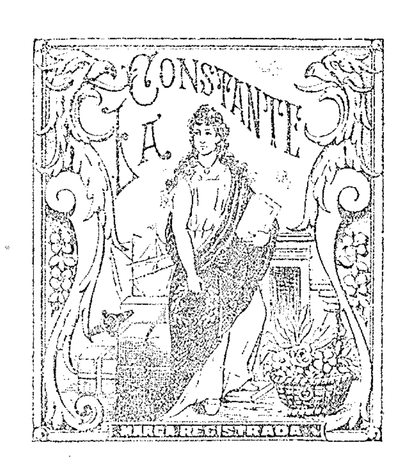
Acta Nº 62830

PURGOL

Junio 28 de 1918. — Carlos Delveaux y Max Hauser. — Para distinguir purgantes en general, de la clase 2. — Aviso Nº 587.

v-11 julio.

Acta Nº 62844



Julio 1º de 1918. — Aldazábal Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 599.

v-10 julio

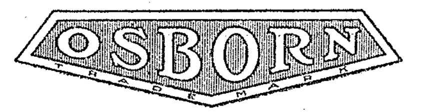
Acta Nº 62835

HUM MARCA REGISTRADA HUM

Julio 1º de 1918. — B. Laguvov y M. Pecar. — Para distinguir bombones, caramelos y pastillas, de la clase 22. — Aviso Nº 608.

v-11 julio.

Acta Nº 62834



Julio 1º de 1918. — The Osborn Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 609.

v-10 julio

Acta Nº 62843

SAN ISIDRO

Julio 1º de 1918. — Rodríguez y Manini. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 602.

v-11 julio.

Acta Nº 62793

ESTANCIAS ARGENTINAS

Junio 26 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 537.

v-8 julio.

Acta Nº 62836

WU MARCA REGISTRADA WU

Julio 1º de 1918. — B. Laguvov y M. Pecar. — Para distinguir bombones, caramelos y pastillas, de la clase 22. — Aviso Nº 607.

v-11 julio.

Acta Nº 62840



Julio 1º de 1918. — Citon Hnos. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 597.

v-11 julio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional